

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Año CI
B.O. N° 58
23 de Mayo de 2018



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 63-T/2015.-

EXPTE N° 0418-09/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario de Empleo al **Doctor VICTOR ANDRES FARFAN, D.N.I. N° 26.793.329.-**

ARTICULO 2°.-Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 531-A/2016.-

EXPTE N° 1100-469/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 FEB. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, con retroactividad al 11 de Diciembre del 2015, en el cargo de Director General de Herramientas de Gestión para las Políticas Ambientales, al Sr. **ANTONIO HORACIO ALEJO, D.N.I. N° 20.103.272.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1837-A/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Acéptase, con retroactividad al 8 de Agosto de 2016, la renuncia presentada por el Señor **ANTONIO HORACIO ALEJO, D.N.I. N° 20.103.272,** al cargo Director General de Herramientas de Gestión para las Políticas Ambientales del Ministerio de Ambiente, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 596-A/2016.-

EXPTE N° 1100-244/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 FEB. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Designase con retroactividad al 4 de Enero de 2016 en el cargo de Directora de Saneamiento Básico y Residuos Peligrosos, a la Ingeniera en Recursos Naturales y Medio Ambiente, **CECILIA LORENA CORONEL, D.N.I. N° 27.883.226.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2881-S/2016.-

EXPTE N° 721-1320/16.-

Agdo. N° 721-1474/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Acéptase a partir del 21 de setiembre de 2016, la renuncia presentada por la C.P.N. María Alejandra Gargiulo, DNI N° 18.562.707, al cargo de Sub-Directora Administrativa del Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Designase a partir del 21 de setiembre de 2016, al CPN Antonio Andrés Flores, DNI N° 33.565.176, en el cargo de Sub-Director Administrativo del Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5162-S/2017.-

EXPTE N° 700-588/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Designase, a partir de la fecha del presente decreto, Vocal 2° del Instituto de Seguros de Jujuy al Licenciado en Administración de Empresas **CARLOS RODOLFO GROSSO, D.N.I. N° 16.031.594,** de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4416-G/2017.-

EXPTE N° 200-159/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Apruébese el Acuerdo Marco celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Jujuy, representado por el Señor Gobernador CPN. Gerardo Rubén Morales y la Asociación de Teleradiodifusoras Argentinas (ATA) representada por su Presidente, Dr. Pablo Casey, el día 6 de mayo de 2016, agregado a fs. 01 de autos, de conformidad a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a Protocolizar el Acuerdo Marco que se aprueba por el artículo precedente.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5853-E/2017.-

EXPTE N° 1056-8608/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase la planta de personal del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2017- como se indica a continuación:

SUPRÍMESE EN:

Jurisdicción:	"F"	Ministerio de Educación
U. de O.:	4	Secretaría de Gestión Educativa
Finalidad:	5	Cultura y Educación
Función:	3	Educación Media y Técnica

Escalafón: HO PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL - LEY N° 3161/74

Categoría	Total de cargos	CUPOF
8	1	41843

PARA CREAR:

Jurisdicción:	"F"	Ministerio de Educación
U. de O.:	4	Secretaría de Gestión Educativa
Finalidad:	5	Cultura y Educación
Función:	3	Educación Media y Técnica

Escalafón: HO PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL - LEY N° 3161/74

Categoría	Total de cargos	CUPOF
1	1	41843

ARTICULO 2°.-Designase, en la categoría 1 - Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General, al Sr. ISAAC SANTIAGO ISRAEL ESPINOSA, D.N.I. N° 28.646.833, CUPOF 41843, a partir de la fecha del presente decreto, para prestar servicios en la Escuela Provincial de Comercio N° 1 "Carlos Eusebio Ibarra" de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 3°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo precedente, acéptase la renuncia presentada por el agente Sr. ISAAC SANTIAGO ISRAEL ESPINOSA, D.N.I. N° 28.646.833, como Personal Contratado, en la Escuela de Comercio N° 1 "Prof. Carlos Eusebio Ibarra", a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 4°.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto se atenderá de acuerdo con la partida presupuestaria de gastos en personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para la U. de O.F4 Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5933-E/2018.-

EXPTE N° 200-250/2016.-

C/Agregado: 1050-720/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ENE. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el **SR. EDUARDO MARIO MARAS, D.N.I. N° 17.760.486,** en contra de la Resolución N° 1154-E-16, de fecha 12 de mayo de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6153-E/2018.-

EXPTE N° 1050-187/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 FEB. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Encargase la atención del Ministerio de Educación, los días 14 al 16 de febrero del año en curso, a la Sra. Secretaria de Gestión Educativa, Prof. AURORA ELENA BRAJICICH.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6248-S/2018.-

EXPTE N° 700-159/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA





DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase, a partir del 28 de Febrero de 2018, la renuncia presentada por la **Dra. MARIA EVANGELINA VECHE**, D.N.I. N° 30.283.279, al cargo de Director del Hospital "Nuestro Sr. De la Buena Esperanza", dependiente del Ministerio de Salud; de la localidad de la Esperanza de la provincia de Jujuy, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6306-E/2018.-

EXPTE N° 200-48/17.-

C/Agregados: 1050-1783-14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la **SRA. IVANA TERESA CHAVEZ**, D.N.I. N° 27.783.945, con el patrocinio letrado del Dr. Héctor Hugo Ponce en contra de la Resolución N° 2046-E-16 de fecha 19 de julio de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos deberá expedirse sobre la competencia de titulación de la Profesora Ivana Teresa Chávez, que se tramita mediante Expediente N° 1057-1069-2014, debiendo notificar a la misma sobre lo resuelto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6331-HF/2018.-

EXPTE N° 500-192/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encargarse la Cartera de Hacienda y Finanzas al señor Secretario de Egresos Públicos, C.P.N. FORTUNATO ESTEBAN DAHER.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6332-HF/2018.-

EXPTE N° 500-192/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reintégrese a la Cartera de Hacienda y Finanzas su Titular C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6343-S/2018.-

EXPTE N° 700-197/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase, a partir del 28 de Febrero de 2018, la renuncia presentada por el C.P.N. **ANTONIO ANDRES FLORES**, D.N.I. N° 33.565.176, al cargo de Sub - Director Administrativo del Hospital "Guillermo C. Paterson" dependiente del Ministerio de Salud, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6363-S/2018.-

EXPTE N° 742-219/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 742-219/15 caratulado: "Solicitud de autorización de Designación Interina de la Psicóloga Natalia Eugenia Maidana", a la partida "L" Deuda Pública 3-10-15-01-26 para pago Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2018, Ley N° 6046, informada por la Dirección Provincial de supuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6372-ISPTyV/2018.-

EXPTE N° 200-11/2017.-

Y AGDOS. N° 600-25/17, 469-SUSEPU/15; 300-70/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. LUIS FEDERICO CANEDI, en nombre y representación del SR. RICARDO FABIAN SOUILHÉ C.U.I.L. N° 23-12508178-9, en contra de la Resolución N° 742-ISPTyV/2016, dictada por el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El dictado del presente Acto Administrativo no importa rehabilitar la Instancia Administrativa y/o plazos vencidos ni avocamiento al planteo, sino dar respuesta a la petición de conformidad a lo establecido al artículo 33° de la Constitución de la Provincia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 8422-E/2018.-

EXPTE. N° 1053-596/11.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por cumplidos los contratos de locación de servicios celebrados entre el Ministerio de Educación, representado por su entonces titular, **Prof. Elva Liliana Josefina Domínguez** y el Arq. **Ricardo Gustavo Jurriakus**, **CUIL 20-21824611-8**; Cpn. **Cecilia Eugenia Miranda**, **CUIL 27-26701484-7**; y **Dr. Christian Claudio Darío González**, **CUIL 20-24611530-4**; por el periodo comprendido entre el 01 de Enero de 2011 y hasta el 31 de Diciembre de 2011.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente Resolución se atendió con la siguiente partida presupuestaria.

Ejercicio 2011:		
Jurisdicción	"F"	Ministerio de Educación
U de O.	4	Secretaría de Gestión Educativa
Finalidad	5	Administración General
Función	5	Administración General sin
discriminar		

PARTIDA 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 8788-E/2018.-

EXPTE N° NJ 1082-330-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase al "Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy", localización San Salvador de Jujuy, CUE N° 3800750-00, la renovación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO", por la cohorte 2018, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 1338-E/16.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TÉCNICO SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO", de los egresados de la cohorte 2018 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO" del "Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnico", localización San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 1338-E/16.-

ARTICULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 8828-E/2018.-

EXPTE N° NA-1057-358-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Créase el Jardín de Infantes Nucleados N° 36 CUE 3800981-00, con sede en el edificio escolar de la Escuela N° 57 "Martín Ledesma Valderrama" de la Localidad de Calilegua, Departamento Ledesma, conformado por Jardines de Infantes ubicados en los edificios escolares de las Escuelas N° 57 "Martín Ledesma Valderrama" y N° 231 "Provincia de Corrientes", en forma retroactiva a partir del 26 de junio de 2016.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 46-DEyP/2018.-

EXPTE N° 655-198/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2018.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:





ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCION DE MINERIA Y RECURSOS ENERGETICOS, representada por su entonces titular, Dr. JAVIER ELORTEGUI PALACIOS y el Sr. PATRICIO DOMINGO DOMINGUEZ, DNI N° 17.080.122, CUIL 23-17.080.122-9, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial (Ley 4413) desde el 02/01/15 hasta el 31/12/15, obrante a fs.01.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2015

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE PRODUCCION

U. de O.: "P 6A" DIRECCION DE MINERIA Y RECURSOS ENERGETICOS

Partida: 1.2.1.9.1.1. "PERSONAL CONTRATADO"

C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Desarrollo

Económico y Producción

RESOLUCION N° 53-DEyP/2018.-

EXPTE N° 655-183-2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2018.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO Y PRODUCCION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCION DE MINERIA Y RECURSOS ENERGETICOS, representada por su entonces titular, Dr. JAVIER ELORTEGUI PALACIOS y la Sra. FLAVIA ANDREA CAZON DNI N° 24.504.105, CUIL 27-24.504.105-0, Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial (Ley 4413), desde el 02/01/15 hasta el 31/12/15, obrante a fs.01.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2015

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE PRODUCCION

U. de O.: "P 6A" DIRECCION DE MINERIA Y RECURSOS ENERGETICOS

Partida: 1.2.1.9.1.1. "PERSONAL CONTRATADO"

C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Desarrollo

Económico y Producción

RESOLUCION N° 211- ISPTyV/2018.-

EXPTE N° 0516-1085/2005.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAR. 2018.-

VISTO:

El expediente N° 0516-1085/2005, caratulado Cruz Luisa Santos S/Adj. de lote fiscal ubicado en Departamento San Pedro, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente se tramita acceder a la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote N° 10, Manzana N° 465, Padrón D -15.364, Matricula D -12.314, ubicado en el Barrio La Merced de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, a favor de los Sres. CRUZ LUISA SANTOS D.N.I. N° 14.061.069 y CENTENO EULALIO RAFAEL D.N.I. N° 13.345.195;

Que, según constancias agregadas, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y los solicitantes cumplieron con los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titulares dominiales del inmueble solicitado;

Que, a fojas 44 obra la correspondiente Acta de Inspección actualizada, de la que surge que los solicitantes residen efectivamente en el inmueble;

Que, se confeccionó el correspondiente Compromiso de Pago (fs. 43) por expresa voluntad de las partes, tomando como base el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, por la cual se establece el valor del metro cuadrado del Barrio La Merced de la ciudad de San Pedro de Jujuy en PESOS QUINIENTOS (\$ 500). Atento que el lote pretendido cuenta con una superficie de 200,00 metros cuadrados, resulta que el precio total del lote asciende a la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), a abonarse en DOSCIENTAS (200) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS (\$ 500) cada una de ellas, las que vencerán del 1 al 10 de cada mes;

Que, conforme las disposiciones del Artículo 3 de la Ley N° 5780/13, Artículo 5° de su Decreto Reglamentario N° 5801-I.S.P.T.yV/17, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875, y el Decreto N° 71-ISPTyV-2015, el MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA se halla facultado para dar por concluidos todos los trámites administrativos pendientes de adjudicación del "Plan Provincial de Regularización Dominial", estando el presente caso en tales condiciones;

Que, se encuentra acreditada la intervención de la Dirección de Regularización Dominial, agregado el dictamen del Asesor Legal con la debida intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado y los informes técnicos favorables;

Por ello;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIO PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudíquese en propiedad el Lote N° 10, Manzana N° 465, Padrón D-15.364, Matricula D-12.314, ubicado en el Barrio La Merced de la ciudad de San Pedro de Jujuy. Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, a favor de los Sres. CRUZ LUISA SANTOS D.N.I. N° 14.061.069 y CENTENO EULALIO RAFAEL D.N.I. N° 13.345.195, en virtud de haber dado los mismos, efectivo cumplimiento a los requisitos legales exigidos a los efectos.-

ARTICULO 2°.- Téngase por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de los adjudicatarios del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.-

ARTICULO 3°.- Fíjese en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), el precio de venta del lote fiscal, a abonarse en DOSCIENTAS (200) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS (\$ 500) cada una de ellas.-

ARTICULO 4°.- A partir de la notificación de la presente Resolución al interesado, comenzará a abonar inmediatamente las cuotas determinadas en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas del 1 al 10 de cada mes.-

ARTICULO 5°.- La falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o cuatro (4) alternativas hará incurrir en mora al/la/los deudor/a/s, y producirá la caducidad de los plazos de financiación, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importa adeudado, con intereses, o, a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática y sin previa notificación, con pérdida total de las sumas abonada \$ por los adjudicatarios o la ejecución de la garantía hipotecaria en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado.-

ARTICULO 6°.- Facultase, a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos para que, habiéndose satisfecho el pago de la primera cuota, proceda a otorgar la respectiva escritura traslativa de dominio con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.

ARTICULO 7°.- Disponer la culminación de los trámites a que alude el Artículo 2° excluye a los adjudicatarios y su grupo familiar de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.

ARTICULO 8°.- Exceptúese de las exclusiones dispuestas en el artículo anterior únicamente los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.

ARTICULO 9°.- Prohíbese a los adjudicatarios transferir o disponer del bien inmueble objeto de la presente resolución por el plazo de diez años conforme lo establecido en el Art. 75 inc. 3 de la Ley N° 3169/74.-

ARTICULO 10°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -íntegramente- en el Boletín Oficial. Remítase copia certificada de la presente a la Dirección Provincial de Inmuebles y Dirección Provincial de Rentas. Pase a la Dirección de Regularización Dominial, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos de Jujuy a sus efectos. Cumplido, vuelva a la Dirección de Regularización Dominial.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti

Ministerio de Infraestructura, Servicio Públicos Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 223-ISPTyV/2018.-

EXPTE N° 0516-0509/2006.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2018.-

VISTO:

El expediente N° 0516-0509/2006, caratulado: Machaca Claudia Adriana S/Adj de lote fiscal en el B° Alto Comedero, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente se tramita acceder a la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote N° 15, Manzana N° 989, Padrón A-105307, Matricula A-82217, ubicado en el Barrio Alto Comedero - Sector El Mirador de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. MACHACA CLAUDIA ADRIANA, DM N° 26.448.214;

Que, según constancias agregadas, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y los solicitantes cumplieron con los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios; para resultar titulares dominiales del inmueble solicitado;

Que, a fojas 26 obra la correspondiente Acta de Inspección actualizada, de la que surge que la solicitante reside efectivamente en el inmueble;

Que, se confeccionó el correspondiente Compromiso de Pago (fs. 38) por expresa voluntad de las partes, tomando como base el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, por la cual se establece el valor del metro cuadrado del Barrio Alto Comedero - Sector El Mirador de la localidad de San Salvador de Jujuy en PESOS SEISCIENTOS TREINTA (\$ 630). Atento que el lote pretendido cuenta con una superficie de 200,00 metros cuadrados, resulta que el precio total del lote asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTISÉIS MIL (\$ 126.000), a abonarse en CIENTO CINCUENTA Y SIETE (157) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL DOSCIENTOS (\$1.200) y las restantes de PESOS OCHOCIENTOS (\$800) cada una de ellas, las que vencerán del 1 al 10 de cada mes;

Que, conforme las disposiciones del Artículo 3 de la Ley N° 5780/13, Artículo 5° de su Decreto Reglamentario N° 5801-I.S.P.T.yV/17, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875, y el Decreto N° 71-ISPTyV-2015, el MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA se halla facultado para dar por concluidos todos los trámites administrativos pendientes de adjudicación del "Plan Provincial de Regularización Dominial", estando el presente caso en tales condiciones;

Que, se encuentra acreditada la intervención de la Dirección de Regularización Dominial, agregado el dictamen del Asesor Legal con la debida intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado y los informes técnicos favorables;

Por ello;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIO PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudíquese en propiedad el Lote N° 15, Manzana N° 989, Padrón A-105307, Matricula A-82217, ubicado en el Barrio Alto Comedero - Sector El Mirador de





la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. MACHACA CLAUDIA ADRIANA, D.N.I. N° 26.448.214, en virtud de haber dado la misma, efectivo cumplimiento a los requisitos legales exigidos a los efectos.-

ARTICULO 2°.-Téngase por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de la adjudicataria del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.-

ARTICULO 3°.- Fíjese en la suma de PESOS CIENTO VEINTISÉIS MIL (\$ 126.000), el precio de venta del lote fiscal, a abonarse en CIENTO CINCUENTA Y SIETE (157) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200) y las restantes de PESOS OCHOCIENTOS (\$800) cada una de ellas.-

ARTICULO 4°.-A partir de la notificación de la presente Resolución al interesado, comenzará a abonar inmediatamente las cuotas determinadas en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas del 1 al 10 de cada mes.-

ARTICULO 5°.-La falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o cuatro (4) alternativas hará incurrir en mora al/la/deudor/a/s, y producirá la caducidad de los plazos de financiación, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importa adeudado, con intereses, o, a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática y sin previa notificación, con pérdida total de las sumas abonadas por los adjudicatarios o la ejecución de la garantía hipotecaria en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado.-

ARTICULO 6°.-Facultase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos para que, habiéndose satisfecho el pago de la primera cuota, proceda a otorgar la respectiva escritura traslativa de dominio con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTICULO 7°.- Disponer que la culminación de los trámites a que alude el Artículo 2° excluye a la adjudicataria y su grupo familiar de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 8°.- Exceptúese de las exclusiones dispuestas en el artículo anterior únicamente los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 9°.-Prohíbese a la adjudicataria transferir o disponer del bien inmueble objeto de la presente resolución por el plazo de diez años conforme lo establecido en el Art. 75 inc. 3 de la Ley N° 3169/74.-

ARTICULO 10°.-Prevía toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -íntegramente- en el Boletín Oficial. Remítase copia certificada de la presente a la Dirección Provincial de Inmuebles y Dirección Provincial de Rentas. Pase a la Dirección de Regularización Dominial, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos de Jujuy a sus efectos. Cumplido, vuelva a la Dirección de Regularización Dominial.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti
Ministerio de Infraestructura,
Servicios Públicos Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 233- ISPTyV/2018.-

EXPTe N° 0516-835/93.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2018.-

VISTO:

El expediente N° 0516-835/1993, Caratulado: "Rueda Clemente S/ Adj. de Lote Fiscal en la Localidad de Fraile Pintado, Dpto. Ledesma", y;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente se tramita acceder a la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote N° 14, Manzana N° 93, Padrón E-15.527, Matrícula E-3.289-15.527 ubicado en la Localidad de Fraile Pintado, departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, a favor del Sr. RUEDA, CLEMENTE con D.N.I. 16.435.534 y la Sra. CULCUY, MARIA LUCIA con D.N.I. 20.654.324;

Que, según constancias agregadas, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y la solicitante cumplió con los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titular dominial del inmueble solicitado;

Que, a fojas 65 obra la correspondiente Acta de Inspección actualizada, de la que surge que los solicitantes residen efectivamente en el inmueble;

Que, se confeccionó el correspondiente Compromiso de Pago (fs. 84) por expresa voluntad de las partes, tomando como base el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, por la cual se establece el valor del metro cuadrado del de la Localidad de Fraile Pintado en PESOS QUINIENTOS (\$500). Atento que el lote pretendido cuenta con una superficie de 300,00 metros cuadrados, resulta que el precio total del lote asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00), a abonarse en CIENTO VEINTE (120) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas, de PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$1.250) cada una de ellas, las que vencerán del 1 al 10 de cada mes;

Que, conforme las disposiciones del Artículo 3 de la Ley N° 5780/13, Artículo 5° de su Decreto Reglamentario N° 5801-I.S.P.T.yV/17, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875, y el Decreto N° 71-ISPTyV-2015, el MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA se halla facultado para dar por concluidos todos los trámites administrativos pendientes de adjudicación del "Plan Provincial de Regularización Dominial", estando el presente caso en tales condiciones;

Que, se encuentra acreditada la intervención de la Dirección de Regularización Dominial, agregado el dictamen del Asesor Legal con la debida intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado y los informes técnicos favorables

Por ello;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIO PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Adjudíquese en propiedad el Lote N° 14, Manzana N° 93, Padrón E-15.527, Matrícula E-3.289-15.527, ubicado en la Localidad de Fraile Pintado, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, a favor del Sr. RUEDA, CLEMENTE con D.N.I. 16.435.534 y de la Sra. CULCUY, MARIA LUCIA con D.N.I. 20.654.324, en virtud de haber dado la misma, efectivo cumplimiento a los requisitos legales exigidos a los efectos.-

ARTICULO 2°.-Téngase por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de los adjudicatarios del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.-

ARTICULO 3°.-Fíjese en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00), el precio de venta del lote fiscal, a abonarse en CIENTO VEINTE (120) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas, de PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.250) cada una de ellas.-

ARTICULO 4°.-A partir de la notificación de la presente Resolución al interesado, comenzará a abonar inmediatamente las cuotas determinadas en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas del 1 al 10 de cada mes.-

ARTICULO 5°.- La falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o cuatro (4) alternativas hará incurrir en mora al/la/deudor/a/s, y producirá la caducidad de los plazos de financiación, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importa adeudado, con intereses, o, a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática y sin previa notificación, con pérdida total de las sumas abonadas por los adjudicatarios o la ejecución de la garantía hipotecaria en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado.-

ARTICULO 6°.-Facultase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos para que habiéndose satisfecho el pago de la primera cuota, proceda a otorgar la respectiva escritura traslativa de dominio con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTICULO 7°.- Disponer que la culminación de los trámites a que alude el Artículo 2° excluye a los adjudicatarios y su grupo familiar de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 8°.-Exceptúese de las exclusiones dispuestas en el artículo anterior únicamente los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 9°.-Prohíbese a los adjudicatarios transferir o disponer del bien inmueble objeto de la presente resolución por el plazo de diez años conforme lo establecido en el Art. 75 inc. 3 de la Ley N° 3169/74.-

ARTICULO 10°.-Prevía toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -íntegramente- en el Boletín Oficial. Remítase copia certificada de la presente a la Dirección Provincial de Inmuebles y Dirección Provincial de Rentas. Pase a la Dirección de Regularización Dominial, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos de Jujuy a sus efectos. Cumplido, vuelva a la Dirección de Regularización Dominial.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti
Ministerio de Infraestructura

RESOLUCION N° 26-SGG/2018.-

EXPTe N° 0202-793/2010.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 FEB. 2018.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Administración de la Gobernación, representada por su entonces titular CPN. RAUL EDUARDO FLORES y la Señorita MARTA SOLEDAD CASASOLA, CUIL N° 27-28784318-1 en el cargo categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, con más el Adicional del 33% por Mayor Horario, por el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de Diciembre de 2010, con la remuneración y tareas establecidas en el respectivo Contrato.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la Contratación se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: Ejercicio 2010: Jurisdicción "A"-Gobernación - U. de O.: 2A Dirección de Administración de la Gobernación- Finalidad Función: 01-07 Administración General- (Administración General sin discriminar)-Partida: 1 1- 1-2-1-9 Personal Contratado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 163-SPI/2018.-

EXPTe N° 261-93-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAYO. 2018.-

ELA MINISTRA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés para los Pueblos Indígenas Los I TALLERES DE ANALISIS SOBRE EL SISTEMA EDUCATIVO DE LA NACION GUARANI a llevarse a cabo los días 18 Y 19 de mayo de 2018 en la Localidad de Yuto - Dpto. Ledesma; 22 y 23 de junio de 2018 en la Localidad de Arrayan - Dpto. San Pedro; 20 y 21 de julio de 2018 en la Ciudad de Santa Clara - Dpto. Sta. Bárbara y 24 y 25 de agosto de 2018 en la Localidad de San Pedro -Dpto. San Pedro, por las razones expresadas en el exordio.-





ARTÍCULO 2°.- A través de Jefatura de Despacho, notifíquese de la presente a los Responsables del evento.-

Natalia Sarapura
Secretaria de Pueblos Indígenas

RESOLUCIÓN N° 071-SOTvV/2018.-
EXPTE. N° 617-136/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAY. 2018.-
VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita la aprobación de las Bases y Condiciones y la autorización del llamado a sorteo de lotes urbanos con viviendas sociales, ubicados en la Ciudad de La Quiaca, Departamento La Quiaca, Provincia de Jujuy, y

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de las metas fijadas por el Gobierno de la Provincia de Jujuy, de dar soluciones habitacionales a las familias jujeñas, se procede a implementar el sorteo de lotes fiscales urbanos con viviendas sociales, en el marco de la Ley N° 3169/74;

Que, se incorporaron al presente las Bases y Condiciones para la participación del sorteo, a realizarse por parte de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, donde además se establecen las condiciones de la pre-adjudicación del lote fiscal con vivienda social, los requisitos que el beneficiario deberá cumplir para la posterior adjudicación, como así también las formas y condiciones de pago del mismo;

Que, a través del croquis de los lotes con viviendas sociales a sortearse incorporado y se informa que los lotes se encuentran ubicados en el Departamento de La Quiaca, Padrón N-4415, Matricula N-3197, Circunscripción 1, Sección 7, Parcela 1.128;

Que, se han iniciado los trámites que permitan la transferencia dominial y posterior fraccionamiento del citado inmueble según se ha informado en autos;

Que, dichos lotes fiscales con viviendas sociales van a ser identificados provisoriamente mediante números de lotes y manzanas hasta tanto se realice la aprobación de los Planos de Mensura y Fracción definitivos de donde surgirán los Padrones y Matriculas individuales de cada uno de ellos;

Que, el croquis adjunto surge el fraccionamiento del inmueble y del cual se habilitan para el presente sorteo **dieciocho (18)** lotes fiscales urbanos con vivienda social;

Que, asimismo se llevará a cabo, en forma posterior al sorteo antes mencionado, el sorteo de **cinco (5)** beneficiarios entre los inscriptos, a los fines de quedar como beneficiarios suplentes ante el supuesto de vacancia por renuncia o incumplimiento de las Bases y Condiciones de los beneficiarios titulares;

Que, a los fines de garantizar la transparencia en las adjudicaciones, el sorteo se realizará con intervención y fiscalización del Banco de Desarrollo Social, Económico y Financiero de la Provincia de Jujuy y con la asistencia de Escribanía de Gobierno;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, el sorteo de **DIECIOCHO (18)** lotes urbanos con viviendas sociales ubicados en la Padrón N-4415, Matricula N-3197, Circunscripción 1, Sección 7, Parcela 1.128, de la Ciudad de la Quiaca, Departamento La Quiaca, Provincia de Jujuy. El sorteo se llevará a cabo en la sede del Banco de Desarrollo Social, Económico y Financiero de la Provincia el día 23 de mayo del corriente año.-

ARTÍCULO 2°.- Aprobar, el sorteo de **CINCO (5)** beneficiarios entre los inscriptos, a los fines de quedar como **BENEFICIARIOS SUPLENTE**s ante el supuesto de vacancia por renuncia o incumplimiento de las Bases y Condiciones de los beneficiarios titulares. El mencionado sorteo se realizará en forma posterior al sorteo referido en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Reglamento de Bases y Condiciones y su aclaratoria para la participación del sorteo de lotes fiscales con viviendas sociales en la Ciudad de la Quiaca, Departamento La Quiaca.-

ARTÍCULO 4°.- Oportunamente, solicitar la intervención del Banco de Desarrollo Social, Económico y Financiero de la Provincia y Escribanía de Gobierno por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, pase a Coordinación General de Despacho, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 4° remitiendo copias certificadas de la presente a conocimiento del Banco de Desarrollo Social, Económico y Financiero de la Provincia, Escribanía de Gobierno y al Boletín Oficial para su publicación en forma íntegra. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 155-SOTvV/2016.-
EXPTE N° 0852-0089-2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2016.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudíquese en propiedad el Lote N° 19, Manzana N° 91L, Padrón N° D-5859, Matricula N° D-6109 ubicado en el Barrio San Francisco de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy a favor de los Sres. SORUCO, NESTOR ANDRES D.N.I. N° 35.264.409 y ARIAS, DALMA MARIANA D.N.I. N° 37.919.558, en virtud de haber dado los mismos, efectivo cumplimiento a los requisitos legales exigidos a los efectos.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de los adjudicatarios del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.-

ARTÍCULO 3°.- Fíjese en la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS DOCE (\$ 1.812,00); el precio de venta del lote de referencia, que conforme al compromiso de pago suscripto deberá abonarse en un único pago de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS DOCE (\$ 1.812,00), debiendo los adjudicatarios proceder al pago del mismo al momento de la notificación de la presente.-

ARTÍCULO 4°.- Por Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos se procederá al otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor de los adjudicatarios.-

ARTÍCULO 5°.- La culminación de los trámites a que alude el Artículo 2° excluye a los adjudicatarios y su grupo familiar de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 6°.- Exceptúese de las exclusiones dispuestas en el artículo anterior únicamente los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohíbese a los adjudicatarios transferir o disponer del bien inmueble objeto de la presente resolución por el plazo de diez años conforme lo establecido en el Art. 75 inc. 3 de la Ley N° 3169/74.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento
Territorial y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 162-SOTvV/2016.-
EXPTE N° 0516-0860/2005.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 AGO. 2016.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se gestiona la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote N° 5, Manzana N° 114, Padrón J-5088, Matricula J-1057, ubicado en el barrio 23 de Agosto de la Localidad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy, y

CONSIDERANDO:

Que, según constancias agregadas, el lote fiscal solicitado es propiedad del Estado Provincial y, los solicitantes han satisfecho los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74- Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titular dominial del inmueble solicitado;

Que, se ha practicado a fojas 15 la correspondiente Acta de Inspección actualizada, de la que surge que la solicitante reside efectivamente en el inmueble;

Que, se ha procedido a confeccionar el correspondiente Compromiso de Pago (fs. 28), acorde a lo establecido en los Decretos N° 4010-H-1978 y N° 3183-VOT-2013, tomando como base la valuación fiscal del inmueble involucrado, resultando un valor de PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS (\$18.900,00), acordando las partes su pago en SESENTA (60) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS TRESCIENTOS QUINCE (\$315,00) cada una, las que vencerán del 1 al 10 de cada mes;

Que, conforme a las disposiciones del Artículo 3° de la Ley N° 5780/13, Artículos 1°, 2° y 18° de su Decreto Reglamentario N° 3183-VOT-2013, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875/15 y el Decreto N° 71-ISPTyV-2015, esta Secretaría se halla facultada para dar por concluidos todos los tramites administrativos pendientes de adjudicación del "Plan Provincial de Regularización Dominial", Estando el presente caso en tales condiciones;

Por ello, y teniendo en cuenta lo actuado por la Dirección de Regularización Dominial, el dictamen del Asesor Legal de la misma (fs.38-39), con la debida intervención de Fiscalía de Estado y los informes técnicos obrantes en autos;

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudíquese en propiedad a favor de la señora Juana Beatriz Santos D.N.I. N° 20.105.201, el Lote N° 5, Manzana N° 114, Padrón J-5088, Matricula J-1057, ubicado en el Barrio 23 de Agosto de la localidad de Humahuaca del Departamento de Humahuaca, Provincia de Jujuy, en virtud de haber dado la misma efectivo cumplimiento a los requisitos legales exigidos a los efectos.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de la adjudicataria del inmueble mencionado en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- Fíjese en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS (\$18.900,00), el precio de venta del lote de referencia que conforme al compromiso de pago suscripto deberá abonarse en SESENTA (60) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS TRESCIENTOS QUINCE (\$315,00) cada una.-

ARTÍCULO 4°.- El pago de las cuotas determinadas en el Artículo precedente deberán efectuarse del día 1 al 10 del mes siguiente al de la notificación de la presente Resolución a la interesada. Todos los pagos se efectuarán mediante depósito en la Dirección Provincial de Rentas.-

ARTÍCULO 5°.- La falta de pago de cuatro (4) cuotas hará incurrir en mora a la deudora, sin interpelación previa, autorizará al acreedor a ejecutar y cobrar en juicio ejecutivo la totalidad de las sumas adeudadas, aplicándose en subsidio las disposiciones legales pertinentes, no pudiendo oponer más excepciones que las de pago o espera fundadas en documentos emanados del acreedor.-

ARTÍCULO 6°.- Por Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos se procederá al otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor de la adjudicataria.-

ARTÍCULO 7°.- La culminación de los trámites a que alude el Artículo 2° excluye a la adjudicataria y su grupo familiar de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 8°.- Exceptúese de las exclusiones dispuestas en el Artículo anterior únicamente los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 9°.- Prohíbese a la adjudicataria transferir o disponer del bien inmueble objeto de la presente Resolución por el plazo de diez años, conforme lo establecido en el Artículo 75 inc. 3 de la Ley N° 3169/74.-

ARTÍCULO 10°.- Comuníquese, remítase a Escribanía de Gobierno para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 6°, remítase copia certificada a la Dirección





Provincial de Rentas, Boletín Oficial, Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Estado. Cumplido, vuelva a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento
Territorial y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 194-SOTyV/2017.-

EXPTe N° 0516-1289/2006.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2017.-

VISTO:

El presente expediente, mediante el cual se tramita el otorgamiento de la Carta de Pago por la cancelación del precio, de un terreno fiscal ubicado en Barrio 1° de Mayo de la Localidad de El Carmen, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 1490, de fecha 25 de Septiembre de 2014 (fs. 70/71), se adjudicó en venta a favor de los Sres. GONZALEZ RENE DAVID D.N.I. N° 28.975.090 y CRUZ LIDIA VILMA D.N.I. N° 26.373.895, el terreno fiscal individualizado como: Lote N° 08, Manzana N° 72, Padrón B-12434, Matrícula B-11561 ubicado en Barrio 1° de Mayo de la Localidad de El Carmen, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy;

Que, el lote fue transferido a los adjudicatarios por Escritura Pública de Compraventa N° 95, de fecha 01/07/2015;

Que, el precio de venta fue fijado en la suma de PESOS CINCO MIL RESCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 5.328,00) pagaderos en DOS (02) cuotas mensuales consecutivas;

Que, a fs. 73 obra Certificado de Libre Deuda N° 75/2017 emitido por la Dirección Provincial de Rentas, del cual surge que los adjudicatarios han cancelado monto en su totalidad y no adeudan suma alguna en concepto de tierras fiscales;

Que, conforme Artículo 1017°, inciso "c" del Código Civil y Comercial de la Nación, debe cumplirse en la forma escrituraria para los actos accesorios que se refieran a contratos otorgados mediante escritura pública;

Que por Decreto N° 4525-ISPTyV-2017 se faculta a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a la emisión y suscripción de actos administrativos de Escritura de Carta de Pago, arbitrando los medios idóneos a tal fin;

Que, en el Convenio suscripto entre Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda y el Colegio de Escribanos de Jujuy, en fecha 25 de agosto de 017, se acordó que dichas escrituras de Carta de Pago podrán ser otorgadas por el mencionado Colegio;

Que, teniendo en cuenta el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial (fs. 79/80), la debida intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartida por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno de la Provincia de Jujuy y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a otorgar la Escritura de Carta de Pago a favor de los Sres. GONZALEZ RENE DAVID D.N.I. N° 28.975.090 y CRUZ LIDIA VILMA D.N.I. N° 26.373.895, del terreno fiscal individualizado como: Lote N° 08, Manzana N° 72, Padrón B-12434, Matrícula B-11561, ubicado en el Barrio 1° de Mayo de la Localidad de El Carmen, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -íntegramente- en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección de Regularización Dominial, siga a Escribanía de Gobierno y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a sus efectos. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles para su conocimiento. Cumplido, vuelva a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento
Territorial y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 259-SOTyV/2017.-

EXPTe N° 0516-2030/2005.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2017.-

VISTO:

El presente expediente, mediante el cual se tramita el otorgamiento de la Carta de Pago por la cancelación del precio, de un terreno fiscal ubicado en Barrio Virgen del Valle de la Localidad de El Talar, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 42-SOTyV-2016 de fecha 11 de Abril de 2016 (fs. 35/36), se adjudicó en venta a favor del Sr. CASTRO, JOSÉ ELEUTERIO D.N.I. N° 20.128.933 y de la Sra. CUSSI, SILVERIA D.N.I. N° 23.038.004 el terreno fiscal individualizado como: Lote N° 15, Manzana N° 54, Padrón F-2116, Matrícula F-596 ubicado en la Localidad de El Talar, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy;

Que, el lote fue transferido a la adjudicataria por Escritura Pública N° 69 de fecha 28/04/2016, de Compraventa, conforme surge de informe emitido por Escribanía de Gobierno de Jujuy (fs. 40);

Que, el precio de venta fue fijado en la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$ 2.700,00) pagaderos en NUEVE (09) cuotas mensuales y consecutivas;

Que, a fs. 38 obra Certificado de Libre Deuda N° 120/2017 emitido por la Dirección Provincial de Rentas, del cual surge que los adjudicatarios han cancelado el monto en su totalidad y no adeudan suma alguna en concepto de tierras fiscales;

Que, conforme Artículo 1017 inciso "c" del Código Civil y Comercial de la Nación debe cumplirse con la forma escrituraria para los actos accesorios que se refieran a contratos otorgados mediante escritura pública;

Que, por Decreto N° 4525-ISPTyV/2017, se faculta a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a la emisión y suscripción de actos administrativos de Escritura de Carta de Pago, arbitrando los medios idóneos a tal fin;

Que, en el Convenio suscripto entre la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda y el Colegio de Escribanos de Jujuy, en fecha 25 de Agosto de 2017, se acordó que dichas escrituras de Carta de Pago podrán ser otorgadas por el mencionado Colegio;

Por ello, y teniendo en cuenta el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial (fs. 41), la debida intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado (fs. 42), compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno de la Provincia de Jujuy y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a otorgar la Escritura de Carta de Pago, a favor del Sr. CASTRO, JOSÉ ELEUTERIO D.N.I. N° 20.128.933 y de la Sra. CUSSI, SILVERIA D.N.I. N° 23.038.004 el terreno fiscal individualizado como: Lote N° 15, Manzana N° 54, Padrón F-2116, Matrícula F-596 ubicado en la Localidad de El Talar, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -íntegramente- en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección de Regularización Dominial, siga a Escribanía de Gobierno y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a sus efectos. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles para su conocimiento. Cumplido, vuelva a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento
Territorial y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 262-SOTyV/2017.-

EXPTe N° 0516-0601/2003.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2017.-

VISTO:

El presente expediente, mediante el cual se tramita el otorgamiento de la Carta de Pago por la cancelación del precio, de un terreno fiscal ubicado en Barrio 8 de Marzo de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 1714-VOT-2014 de fecha 13 de Noviembre de 2014 (fs. 49/510) adjudicó en venta a favor de la Sra. MAMANI, ANA MARIA D.N.I. N° 16.971.405, el terreno fiscal individualizado como: Lote N° 24, Manzana N° 20, Padrón A-91417, Matrícula A-78839 ubicado en Barrio 8 de Marzo-Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy;

Que, el lote fue transferido a los adjudicatarios por Escritura Pública N° 40 de fecha 16/03/2015, de Compraventa, conforme surge de cédula parcelaria generada por el Registro Inmobiliario de, la Provincia de Jujuy (fs. 42);

Que, el precio de venta fue fijado en la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 4.980,00), pagaderos en VEINTICUATRO (24) cuotas mensuales y consecutivas;

Que, a fs. 42 obra Certificado de Libre Deuda N° 81/2017 emitido por la Dirección Provincial de Rentas, del cual surge que la adjudicataria ha cancelado el monto en su totalidad y no adeuda suma alguna en concepto de tierras fiscales;

Que, conforme Artículo 1017 inciso "c" del Código Civil y Comercial de la Nación debe cumplirse con la forma escrituraria para los actos accesorios que se refieran a contratos otorgados mediante escritura pública;

Que, por Decreto N° 4525-ISPTyV/2017, se faculta a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a la emisión y suscripción de actos administrativos de Escritura de Carta de Pago, arbitrando los medios idóneos a tal fin;

Que, en el Convenio suscripto entre la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda y el Colegio de Escribanos de Jujuy, en fecha 25 de Agosto de 2017, se acordó que dichas escrituras de Carta de Pago podrán ser otorgadas por el mencionado Colegio;

Que, teniendo en cuenta el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial (fs. 52), la debida intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado (fs. 53), compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno de la Provincia de Jujuy y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a otorgar las Escrituras de Carta de Pago a favor de la Sra. MAMANI ANA, MARIA D.N.I. N° 16.971.405, del terreno fiscal individualizado como: Lote N° 24, Manzana N° 20, Padrón A-91417, Matrícula A-78839 ubicado en Barrio 8 de Marzo-Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -íntegramente- en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección de Regularización Dominial siga a Escribanía de Gobierno y/o Colegio de Escribanos a sus efectos. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles para su conocimiento. Cumplido, vuelva a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento
Territorial y Vivienda





RESOLUCIÓN N° 263-SOTvV/2017.-
EXPTe N° 0516-1366/2003.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2017.-
VISTO:

El presente expediente, mediante el cual se tramita el otorgamiento de la Carta de Pago por la cancelación del precio, de un terreno fiscal ubicado en Barrio 8 de Marzo de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 2044-VOT-2015 de fecha 09 de Marzo de 2015 (fs. 54/55) se adjudicó en venta a favor del Sr. CARRILLO, HECTOR MARCELO 4.359.241 y la Sra OCHOA, NILDA GLADYS D.N.I. 25.377.998, el terreno fiscal individualizado como: Lote N° 12; Manzana N° 04, Padrón A-91022, Matrícula A-78573 ubicado en Barrio 8 de Marzo-Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy;

Que, el lote fue transferido a los adjudicatarios por Escritura Pública N° 25 de fecha 13/03/2015, conforme surge de cédula parcelaria generada por el Registro Inmobiliario de la Provincia de Jujuy (fs. 47);

Que, el precio de venta fue fijado en la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 5.962,00) pagaderos en UN (01) pago;

Que, a fs. 49 obra Certificado de Libre Deuda N° 132/2017 emitido por la Dirección Provincial de Rentas, del cual surge que los adjudicatarios han cancelado el monto en su totalidad y no adeudan suma alguna en concepto de tierras fiscales;

Que, conforme Artículo 1017 inciso "c" del Código Civil y Comercial de la Nación debe cumplirse con la forma escrituraria para los actos accesorios que se refieran a contratos otorgados mediante escritura pública;

Que, por Decreto N° 4525-ISPTyV/2017, se facultó a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a la emisión y suscripción de actos administrativos de Escritura de Carta de Pago, arbitrando los medios idóneos a tal fin;

Que, en el Convenio suscripto entre la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda y el Colegio de Escribanos de Jujuy, en fecha 25 de Agosto de 2017, se acordó que dichas escrituras de Carta de Pago podrán ser otorgadas por el mencionado Colegio;

Que, teniendo en cuenta el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial (fs. 56), la debida intervención de Asesoría legal de Fiscalía de Estado (fs. 57); compartida por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno de la Provincia de Jujuy y/o Colegio de Escribanos de Jujuy, a otorgar la Escritura de Carta de Pago, a favor del Sr. CARRILLO, HECTOR MARCELO D.N.I. 24.359.241 y la Sra. OCHOA, NILDA GLADYS D.N.I. 25.377.998, del terreno fiscal individualizado como Lote N° 12, Manzana N° 04, Padrón A-91022 Matrícula A-78573 ubicado en Barrio 8 de Marzo-Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -íntegramente- en el Boletín Oficial. . Pase a la Dirección de Regularización Dominial, siga a Escribanía de Gobierno y/o Colegio de Escribanos de Jujuy sus efectos. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles para su conocimiento. Cumplido, vuelva a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Humberto García
 Secretario de Ordenamiento
 Territorial y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 266-SOTvV/2017.-
EXPTe N° 0516-2340/2003.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2017.-
VISTO:

El presente expediente, mediante el cual se tramita el otorgamiento de la Carta de Pago por la cancelación del precio, de un terreno fiscal ubicado en la localidad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 2538 de fecha 02 de Junio de 2015 (fs. 92/93), se adjudicó en venta a favor de la Sra. ORIHUELA ROSA D.N.I. N° 19.003.527, el terreno fiscal individualizado como: Lote N° 12, Manzana N° 310, Padrón B-10.880, Matrícula B-14.343 ubicado en la localidad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy;

Que, el lote fue transferido a la adjudicataria por Escritura Pública N° 113, de fecha 19/10/2015, de Compraventa;

Que, el precio de venta fue fijado en la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS SEIS (\$ 8.706,00) pagaderos en DIECISIETE (17) cuotas mensuales y consecutivas;

Que, a fs. 87 obra Certificado de Libre Deuda N° 17/2016 emitido por la Dirección Provincial de Rentas, del cual surge que la adjudicataria ha cancelado el monto en su totalidad y no adeuda suma alguna en concepto de tierras fiscales;

Que, conforme el Artículo 1017, inciso "c" del Código Civil y Comercial de la Nación, debe cumplirse con la forma escrituraria para los actos accesorios que se refieran a contratos otorgados mediante escritura pública;

Que, por Decreto N° 4525-ISPTyV/2017, se facultó a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a la emisión y suscripción de actos administrativos de Escritura de Carta de Pago, arbitrando los medios idóneos a tal fin;

Que, en el Convenio suscripto entre la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, y el Colegio de Escribanos de Jujuy, en fecha 25 de agosto de 2017, se acordó que dichas escrituras de Carta de Pago podrán ser otorgadas por el mencionado Colegio;

Que, teniendo en cuenta el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial (fs. 94), la debida intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartida por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado;

Por, ello,

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno de la Provincia de Jujuy y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a otorgar la Escritura de Carta de Pago, a favor de la Sra. ORIHUELA ROSA D.N.I. N° 19.003.527, del terreno fiscal individualizado como: Lote N° 12, Manzana N° 310, Padrón B-10.880, Matrícula B-14.343 ubicado en la localidad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -íntegramente- en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección de Regularización Dominial, siga a Escribanía de Gobierno y/o Colegio de Escribanos a sus efectos. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles para su conocimiento. Cumplido, vuelva a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Humberto García
 Secretario de Ordenamiento
 Territorial y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 267-SOTvV/2017.-
EXPTe N° 0516-1705/2000.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2017.-
VISTO:

El presente expediente, mediante el cual se tramita la Cancelación de Hipoteca que grava un terreno fiscal ubicado en el Barrio Santa Bárbara de la ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 2027-H-2008, de fecha 29 de Octubre de 2008 (fs. 54/55) se adjudicó a título oneroso a favor de la Sra. JACINTA CRUZ D.N.I. N° 14.193.940, el terreno fiscal individualizado como: Lote N° 26, Manzana N° 88, Padrón J-4690, ubicado en Barrio Santa Bárbara de la ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy;

Que, el lote fue transferido a la adjudicataria por Escritura Pública N° 22, de fecha 05/04/2010, de Compraventa e Hipoteca en Primer Grado, según informe de Escribanía de Gobierno (fs. 71);

Que, el precio de venta fue fijado en la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500) pagaderos en SETENTA Y CINCO (75) cuotas mensuales y consecutivas;

Que, habiendo sido cancelado el monto determinado para la venta, la Dirección Provincial de Rentas expide Certificado de Libre Deuda N° 64/2014 del cual surge que la titular ha cancelado el monto en su totalidad y no adeuda suma alguna en concepto de tierras fiscales (fs. 89);

Que, obra en autos dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial (fs. 81) la debida intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartida por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado;

Que, por Decreto N° 4525-ISPTyV-2017 se facultó a la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda a la emisión y suscripción de actos administrativos de Cancelación de Hipotecas;

Que, en el Convenio suscripto entre Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda y el Colegio de Escribanos de Jujuy, en fecha 25 de agosto de 2017, se acordó que dichas escrituras de cancelación podrán ser, otorgadas por el mencionado Colegio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno y/o Colegio de Escribanos de la Provincia de Jujuy a otorgar la Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de la Sra. JACINTA CRUZ D.N.I. N° 14.193.940, del terreno fiscal individualizado como: Lote N° 26, Manzana N° 88, Padrón J-4690, Matrícula N° J-576, ubicado en Barrio Santa Bárbara de la ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -íntegramente- en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección de Regularización Dominial, siga a Escribanía de Gobierno y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a sus efectos. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles para su conocimiento. Cumplido, vuelva a la Secretaria, de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Humberto García
 Secretario de Ordenamiento
 Territorial y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 269-SOTvV/2017.-
EXPTe N° 0516-0640/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2017.-
VISTO:

El presente expediente, mediante el cual se tramita el otorgamiento de la Carta de Pago por la cancelación del precio, sobre el terreno ubicado en Barrio Industrial de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 1329-VOT-2014 de fecha 25 de Agosto de 2014 (fs. 45/46) se adjudicó en venta a favor de la Sra. GARZON, FELISA D.N.I. N° 5.649.934, el terreno





fiscal individualizado como: Lote N° 24, Manzana N° 119, Padrón D-5754, Matrícula D-7707 ubicado en Barrio Industrial de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy;

Que, el lote fue transferido a la adjudicataria por Escritura Pública N° 101 de fecha 30/09/2014, de Compraventa, conforme surge de cédula parcelaria generada por el Registro Inmobiliario de la Provincia de Jujuy (fs. 50);

Que, el precio de venta fue fijado en la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ (\$ 9.510,00) pagaderos en DIECINUEVE (19) cuotas mensuales y consecutivas;

Que, a fs. 40, obra Certificado de Libre Deuda N° 61/2015 emitido por la Dirección Provincial de Rentas, del cual surge que la adjudicataria ha cancelado el monto en su totalidad y no adeuda suma alguna en concepto de tierras fiscales;

Que, conforme lo establece al Artículo 1017 inciso "c" del Código Civil y Comercial de la Nación debe cumplirse con la forma escrituraria para los actos accesorios que se refieran a contratos otorgados mediante escritura pública;

Que, por Decreto N° 4525-ISPTyV/2017, se facultó a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, a la emisión y suscripción de actos administrativos de Escritura de Carta de Pago, arbitrando los medios idóneos a tal fin;

Que, en el Convenio suscripto entre la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda y el Colegio de Escribanos de la Provincia de Jujuy, en fecha 25 de Agosto de 2017, se acordó que dichas escrituras de Carta de Pago podrán ser otorgadas por el mencionado Colegio;

Que, teniendo en cuenta el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial (fs. 48) y la debida intervención de Fiscalía de Estado (fs. 51.), compartida por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno de la Provincia de Jujuy y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a otorgar la Escritura de Carta de Pago, a favor de la Sra. GARZON, FELISA D.N.I. N° 5.640.934, del terreno fiscal individualizado como: Lote N° 24, Manzana N° 119, Padrón D-5754, Matrícula D-7707 ubicado en Barrio Industrial de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -íntegramente- en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección de Regularización Dominial, siga a Escribanía de Gobierno y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a sus efectos. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles para su conocimiento. Cumplido, vuelva a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento
Territorial y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 270-SOTyV/2017.-

EXPTE N° 852-243/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2017.-

VISTO:

El presente expediente, mediante el cual se tramita el otorgamiento de la Carta de Pago por la cancelación del precio, de un terreno fiscal ubicado en Barrio Juan José Bazán de la Localidad de Rodeito, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 2532-VOT-2015 de fecha 01 de Junio de 2015 (fs. 52/53) se adjudicó en venta a favor de la Sra. JURADO, MARGARITA D.N.I. N° 14.916.105, el terreno fiscal individualizado como: Lote N° 08, Manzana N° 108, Padrón D-19566, Matrícula D-1098 ubicado en Barrio Juan José Bazán de la Localidad de Rodeito, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy;

Que, el lote fue transferido a la adjudicataria por Escritura Pública N° 70 de fecha 03/08/2015, de Compraventa, conforme surge de cédula parcelaria generada por el Registro Inmobiliario de la Provincia de Jujuy (fs. 49);

Que, el precio de venta fue fijado en la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$ 3.780,00) pagaderos en CUATRO (04) cuotas mensuales y consecutivas;

Que, a fs. 44 obra Certificado de Libre Deuda N° 70/2016 emitido por la Dirección Provincial de Rentas, del cual surge que la adjudicataria ha cancelado el monto en su totalidad y no adeuda suma alguna en concepto de tierras fiscales;

Que, conforme lo establece al Artículo 1017 inciso "c" del Código Civil y Comercial de la Nación debe cumplirse con la forma escrituraria para los actos accesorios que se refieran a contratos otorgados mediante escritura pública;

Que, por Decreto N° 4525-ISPTyV/2017, se facultó a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a la emisión y suscripción de actos administrativos de Escritura de Carta de Pago, arbitrando los medios idóneos a tal fin;

Que, en el Convenio suscripto entre la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda y el Colegio de Escribanos de la Provincia de Jujuy, en fecha 25 de Agosto de 2017, se acordó que dichas escrituras de Carta de Pago podrán ser otorgadas por el mencionado Colegio;

Que, teniendo en cuenta el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial (fs. 57), la debida intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado (fs. 58), compartida por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno de la Provincia de Jujuy y/o al Colegio de Escribanos de Jujuy a otorgar la correspondiente Escritura de Carta de Pago, a favor de la Sra JURADO, MARGARITA D.N.I. N° 14.916.105, del terreno fiscal

individualizado Como: Lote N° 08, Manzana N° 108, Padrón D-19566, Matrícula D-1098 ubicado en Barrio Juan José Bazán de la Localidad de Rodeito, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas comuníquese, publíquese -íntegramente- en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección de Regularización Dominial, siga a Escribanía de Gobierno y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a sus efectos. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles para su conocimiento. Cumplido, vuelva a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento
Territorial y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 271-SOTyV/2017.-

EXPTE N° 0516-2807/2003.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2017.-

VISTO:

El presente expediente, mediante el cual se tramita el otorgamiento de, la Carta de Pago por la cancelación del precio, de un terreno fiscal ubicado en Barrio Juan José Bazán de la Localidad de Rodeito, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 3129-VOT-2015 de fecha 25 de Agosto de 2015 (fs. 84/85) se adjudicó en venta a favor del Sr. APAZA, EDUARDO JESUS D.N.I. N° 29.103.245 y de la Sra. COLQUE, NILDA SABINA D.N.I. N° 29.323.623, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 05, Manzana N° 109, Padrón D-19583, Matrícula D-1115 ubicado en Barrio Juan José Bazán de la Localidad de Rodeito, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy;

Que, el precio de venta fue fijado en la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO DIEZ (\$ 6.110,00) pagaderos en SEIS (06) cuotas de PESOS UN MIL DIECIOCHO CON 33/100 Ctvos. (\$ 1.018,33) cada una;

Que, el lote fue transferido a los adjudicatarios por Escritura Pública N° 140 de fecha 14/07/2016, de Compraventa, conforme surge de cédula parcelaria generada por el Registro Inmobiliario de la Provincia de Jujuy (fs. 86);

Que, el precio de venta fue fijado en la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO DIEZ (\$ 6.110,00), pagaderos en SEIS (06) cuotas mensuales y consecutivas.

Que, a fs. 79 obra Certificado de Libre Deuda N° 30/2017 emitido por la Dirección Provincial de Rentas, del cual surge que los adjudicatarios han cancelado el monto en su totalidad y no adeudan suma alguna en concepto de tierras fiscales;

Que, conforme lo establece al Artículo 1017 inciso "c" del Código Civil y Comercial de la Nación, debe cumplirse con la forma escrituraria para los actos accesorios que se refieran a contratos otorgados mediante escritura pública;

Que, por Decreto N° 4525-ISPTyV/2017, se facultó a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, a la emisión y suscripción de actos administrativos de Escritura de Carta de Pago, arbitrando los medios idóneos a tal fin;

Que, en el Convenio suscripto entre la Secretaría de Ordenamiento territorial y Vivienda y el Colegio de Escribanos de la Provincia de Jujuy, en fecha 25 de Agosto de 2017, se acordó que dichas escrituras de Carta de Pago podrán ser otorgadas por el mencionado Colegio;

Que, teniendo en cuenta el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial (fs. 87) y la debida intervención de Fiscalía de Estado (fs. 88), compartida por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno de la Provincia de Jujuy y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a otorgar la Escritura de Carta de Pago, a favor del Sr. APAZA, EDUARDO JESUS D.N.I. N° 29.103.245 y de la Sra. COLQUE, NILDA SABINA D.N.I. N° 29.323.623, del terreno fiscal individualizado como: Lote N° 05, Manzana N° 109, Padrón D-19583, Matrícula D-1115 ubicado en Barrio Juan José Bazán de la Localidad de Rodeito, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, en virtud de haberse dado efectivo cumplimiento a los requisitos legales exigidos.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -íntegramente- en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección de Regularización Dominial, siga a Escribanía de Gobierno y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a sus efectos. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles para su conocimiento. Cumplido, vuelva a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento
Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 319-FE/2016.-

EXPTE N° 300-930-2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2016.-

EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese a partir de la fecha de la presente Resolución, la creación y puesta en funcionamiento del "Consejo Administrador", que actuará en nombre y representación de: a) Asociación Civil, Social, Cultural y Deportiva "Tupac Amaru"; b) Asociación Civil "INTI PÁCHA"; y c) Fundación "Cultura y Trabajo", hasta tanto se resuelva en forma definitiva, el retiro de personerías jurídicas deducidas en el Expediente judicial N° C-059.887/16, caratulado: "RETIRO DE PERSONERÍA JURÍDICA: ESTADO PROVINCIAL FISCALÍA DE ESTADO DE LA PROVINCIA, DE JUJUY





C/ ASOCIACIÓN CIVIL SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVA TUPAC AMARU y otros", y agregados.-

ARTÍCULO 2°: Establecer que el "Consejo Administrador", será un organismo honorífico, conformado por un (1) Presidente, y una (1) Comisión Consultiva compuesta por tres (3) miembros permanentes.-

ARTÍCULO 3°: Designarse, como Presidente del "Consejo Administrador" al Profesor JOSE LUIS ESTRADA, D.N.I. 18.520.341; y como integrantes de la Comisión Consultiva, además del Presidente al Dr. LUIS RAUL PANTOJA D.N.I. 23.145042, y al M.P.N. RAUL FACUNDO LUNA D.N.I. 8.204.394.- Todos se desempeñarán ah-honorem.-

Dr. Mariano Gabriel Miranda
Fiscal de Estado

RESOLUCIÓN N° 051-SCA/2017.-
EXPEDIENTE N° 1101-31-"S"-2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 FEB. 2017.-

VISTO:
El Expte. N° 1101-31-"S"-2017, caratulado: "S/Factibilidad Ambiental para el proyecto "Museo del Carnaval de Humahuaca" en la ciudad de Humahuaca, departamento Humahuaca, iniciado por la Secretaria de Turismo, Ministerio de Cultura y Turismo, la Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones", N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de calidad Ambiental para la Protección de la atmósfera, las aguas y del suelo", N° 9067/07, la Resolución N° 212/2007-S.M.AyR.N, la Ley Nacional N° 25675 "General del Medio Ambiente", el Art. N° 31 de la Ley N° 5875 del Poder Ejecutivo, el Decreto N° 77-A-2015 que aprueba la estructura orgánico funcional del Ministerio de Ambiente y;

CONSIDERANDO:
Que el Secretario de Turismo, Dr. César Siufi ha solicitado factibilidad ambiental para el Proyecto de "Museo del Carnaval de Humahuaca" el que consiste en un edificio de dos niveles mediante una morfología marcadamente regular que se integrará con la construcción del hotel de turismo ubicado en la ciudad de Humahuaca y mostrará una de las principales festividades de la ciudad y la región. El museo se complementará con espacios de servicios y administrativos para correcto desarrollo de las actividades y el soporte de los visitantes al mismo. La superficie cubierta proyectada es de 492 m2 y el lote a intervenir es de 500 m2, comprendido entre las calles Buenos Aires, La Rioja, Santa Fe y Entre Ríos.

Que el Área Técnica de la Secretaría de Calidad Ambiental emitió dictamen favorable considerando la viabilidad de la obra, conforme a lo expuesto por la normativa mencionada.

Que el Decreto 9067/07 faculta en su artículo segundo, apartado "B" a esta autoridad de aplicación ambiental provincial a exceptuar del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, procediendo en consecuencia a emitir una declaración de ausencia de impacto ambiental significativo.

Que igualmente, resulta necesario establecer pautas a cumplir por el Responsable del Proyecto.

Por ello;
LA SECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL
RESUELVE:

ARTÍCULO N° 1: Declarar la Ausencia de Impacto Ambiental Significativo para la etapa constructiva del Proyecto "Museo de Carnaval de Humahuaca", iniciado por la Secretaría de Turismo, Ministerio de Cultura y Turismo, ubicado en Localidad de Humahuaca, Dpto. Humahuaca, Datos catastrales: Matrícula J-2463, Circ. I, Sección 1, Manzana 15, Parcela 2, Padrón J-268.-

ARTÍCULO N° 2: Para la etapa operativa del Proyecto "Museo de Carnaval de Humahuaca", el Secretario de Turismo deberá presentar ante este organismo un documento que detalle la forma de disposición y tratamiento que le dará a los efluentes cloacales que se produzcan durante la actividad mencionada, el cual estará sujeto a evaluación por parte del área técnica de esta Secretaría.-

ARTÍCULO N° 3: La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de política ambiental.-

ARTÍCULO N° 4: Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la Secretaría de Turismo por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la obra, pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general. En su defecto quedará sin efecto lo dispuesto en el artículo N° 1 de la presente.-

ARTÍCULO N° 5: El incumplimiento de lo establecido por la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial N° 5063.-

ARTÍCULO N° 6: La presente Resolución que contiene el "Dictamen de Factibilidad Ambiental" agota la vía administrativa. La parte Resolutiva de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).-

ARTÍCULO N° 7: Firmado, regístrese por Secretaría de este Ministerio, notifíquese a la Secretaría de Turismo, al Área Técnica y a Asesoría Legal de esa Secretaría a sus efectos. Cumplido, archívese.

Dra. María Fernanda Yapur
Secretaría de Calidad Ambiental

MUNICIPALIDAD DE MONTECRICO
DECRETO N° 206/18.-
MONTECRICO, 17 MAY. 2018.-

VISTO:

La necesidad de reordenar el predio ferial de esta ciudad en cuanto a la parte pública y también en relación a las disposiciones tributarias y conformes la oportunidad de modificar la Ordenanza Impositiva N° 275/2008, de acuerdo al proyecto de Ordenanza N° 400/2018. Remitido por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Montecrico, y;

CONSIDERANDO:

Que realizada la revisión del contenido de la ordenanza Impositiva N°275/2008, la misma, no es acorde, a los tiempos que corren, pues no fue oportunamente modificada ni actualizada en sus valores lo que trajo un perjuicio tributario al Municipio de Montecrico. El actual proyecto establece una primera actualización de esos valores tributarios.-

Que en el marco de la realización de ordenamiento del predio ferial se hace necesario contar con este nuevo marco impositivo que permita hacer frente a las erogaciones corrientes del municipio en harás a la consecución de sus fines, Las facultades establecidas por la Ley Orgánica de los Municipios;

POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE MONTECRICO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlguese en todas sus partes la Ordenanza Impositiva N° 400/2018. Conforme los considerandos expuestos.-
ARTICULO 2°.- Notifíquese a las dependencias del municipio y publíquese en el Boletín Oficial por el plazo de Ley.

Juan Carlos Ibarra
Intendente.-

MUNICIPALIDAD DE MONTECRICO
DECRETO N° 207/18.-
MONTECRICO, 17 MAY. 2018.-

VISTO:

La necesidad de reordenar el predio ferial de esta ciudad e intentar poner fin al conflicto entre feriantes. Todo ello conformes al proyecto de Ordenanza N° 401/2018. Remitido por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Montecrico, y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la realización de ordenamiento del predio ferial se hace necesario contar con este nuevo marco legal para dar comienzo a la regularización del mismo con la finalidad de que ello permita dar fin al conflicto de feriantes y se establezcan pautas claras para la administración del predio ferial.- Todo lo señalado en harás a la consecución de los fines propuestos, Las facultades establecidas por la Ley Orgánica de los Municipios;

POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE MONTECRICO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlguese en todas sus partes la Ordenanza Impositiva N° 401/2018. Conforme los considerandos expuestos.-
ARTICULO 2°.- Notifíquese a las dependencias del municipio y publíquese en el Boletín Oficial por el plazo de Ley.-

Juan Carlos Ibarra
Intendente.-

MUNICIPALIDAD DE MONTECRICO.-
ORDENANZA N° 400/2018.-

VISTO: La Ordenanza Tarifaria N° 275/2008 y.

CONSIDERANDO:

Que atento a la necesidad de regular sobre materia tributaria a los efectos de asegurar la continuación de prestaciones de servicio que demanda el funcionamiento de la Feria Mayorista y Minorista de la Municipalidad de Montecrico es dable modificar los valores de las tasas correspondiente a piso ferial.

Que es competencia exclusiva del concejo Deliberante regular sobre materia tributaria, conforme art 209 de ley 4466 que dice lo siguiente "NORMAS SOBRE LA MATERIA: Cada Municipio tiene la atribución y el deber de crear, modificar, percibir y recaudar los tributos que le corresponden como recursos municipales para el cumplimiento eficaz de su misión y funciones." y con lo que respecta al uso de espacios públicos, art. 113, de ley 4466 prescribe lo siguiente: "POTESTADES GENERICAS: Corresponde al Concejo reglamentar...; d) La concesión y el uso de los espacios públicos y las condiciones y requisitos para autorizar el uso y destino de los de propiedad privada con fines lucrativos o de actividades en general...".

Toda regulación que en materia tributaria debe sujetarse a las directrices de los principios preceptuados conforme artículo 212 de la ley orgánica de los municipios- "PRINCIPIOS RELATIVOS A OTROS RECURSOS: Las tasas, cánones y contribuciones de mejoras, así como las tarifas y demás derechos, serán equitativos y deberá procurar el recupero de las sumas invertidas a fin de asegurar la continuidad de la prestación de servicios y la satisfacción de las necesidades de cada comunidad."

Que es dable resaltar que la presente tiene como fin resolver no solo la garantía de las prestaciones sino posibilitar el funcionamiento de feria que es uno de los ejes económicos pilares de la economía monterricense

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTECRICO
SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTICULO 1°: MODIFICAR EL TEXTO DEL ARTICULO 29 DE LA Ordenanza N° 275/2008, el que quedara redactado de la siguiente manera a partir del diez mes de Mayo de 2018, en la Feria Municipal los días martes, jueves, sábado y domingo, por cada día de feria.-

Introducción de feria: por el de la introducción en la feria, se abonon por única vez una suma no superior a Pesos ciento cincuenta (\$150,00).
Camionetas.....\$50





Camión chico.....	\$60
Camión grande.....	\$100
Equipo completo.....	\$150
Carritos con venta de comidas.....	\$50
Venta de ropas nuevas.....	\$50
Ventas de ropa usadas con estructura.....	\$50
Venta de ropas usadas sin estructura.....	\$40
Venta de verduras.....	\$50
Ventas C.D.....	\$50
Vendas de artículos varios y ferreterías.....	\$50
Ventas en carrito general.....	\$30
Venta de artículos de artesanías.....	\$30
Comedores.....	\$70

Artículo 2° La caducidad de todos los comprobantes de feria emitidas con anterioridad a la presente. Emitiéndose nueva boletas con la leyenda Municipio de Monterrico y todas las demás constancias legales necesarias para el fin propuesto.

Artículo 3° El Ejecutivo municipal y la Comisión de feriantes deberá conformar un Ente que propondrá proyecto de normativa regulador del funcionamiento del predio ferial, a los efectos que sea tratado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Monterrico.

Artículo 4° De forma.-

Cristian G. Ibarra
Presidente.-

MUNICIPALIDAD DE MONTERRICO

ORDENANZA N° 401/2.018.-

VISTO:

La urgente necesidad de dar por finalizado el conflicto entre feriantes y la administración de la hasta ahora feria municipal de Monterrico y:

CONSIDERANDO:

Que el gobierno de la ciudad de Monterrico, se ha planteado como eje a tener en cuenta para abordar soluciones que la administración del estado local debe dar respuestas y satisfacción a las nuevas demandas de los feriantes surgidas a partir del conflicto desatado en la feria municipal

Que en, en virtud de ello, se deberá adecuar la estructura y funcionamiento de la feria Municipal a lo dispuesto en la presente ordenanza a fin de posibilitar una efectiva toma de decisiones e implementar procesos de fiscalización y contralor que optimicen el funcionamiento de la feria en su conjunto, así como la previsión de una activa participación de los ciudadanos en dichos procesos, preparando su estructura a fin de enfrentar los nuevos desafíos y demandas que se generan.

Que asimismo, se considera importante para lograr el fin propuesto intimar de manera definitiva al actual administrador ferial que deberá abstenerse de ejercer acto alguno en representación del municipio y además poner a disposición municipal en un plazo perentorio de cinco días hábiles el predio que le pertenece al municipio de Monterrico.- Por último se le notificara al propietario privado del resto del predio ferial que deberá respetar la apertura de calles tal como o están en el plano municipal aprobado debiéndolo emplazar a tal fin.-

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPAL DE MONTERRICO

SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA

Artículo 1°: Dar por concluido el contrato de administración de la feria municipal, ordenando al Ejecutivo municipal que deberá intimar de manera definitiva al actual administrador ferial para que se abstenga de ejercer acto alguno en representación del municipio y además que en un plazo perentorio de cinco días hábiles deberá poner a disposición el predio que le pertenece al municipio de Monterrico.-

Artículo 2°: Notificara al propietario privado del resto del predio ferial que deberá respetar la apertura de calles tal como o están en el plano municipal aprobado debiéndolo emplazar a tal fin el ejecutivo municipal-

Artículo 3°: De forma.-

Cristian G. Ibarra
Presidente.-

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - (Libro de Acordadas N° 21 F° 76/78 N° 37).

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los catorce días del mes de mayo dos mil dieciocho, los señores Jueces titulares del Superior Tribunal de Justicia, doctores Clara Aurora De Langhe de Falcone, Sergio Ricardo González, Sergio Marcelo Jenefes, Laura Nilda Lamas González, Federico Francisco Otaola, Elizabeth Altamirano, Pablo Baca, José Manuel Del Campo y María Silvia Bernal, bajo la presidencia de la primera de los nombrados, vieron el Expediente N° 900-637/18; caratulado: "PROYECTO PARA LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN EDIFICIO CENTRO JUDICIAL DE CIUDAD PERICO",

Consideraron:

Que las actuaciones de referencia se inician con motivo de la colocación de la "piedra basal" para la realización de la Obra de Construcción del Centro Judicial de Ciudad Perico, acto en el cual en presencia del Sr. Gobernador y Vice Gobernador de la provincia CPN Gerardo Morales y CPN Carlos Haquim respectivamente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Dr. Germán Garavano, y de los Jueces del Superior Tribunal de Justicia, entre otros.

Que se manifestó la voluntad de realizar la correspondiente obra, asumiendo el compromiso realizado por el Gobernador de la provincia, en cuanto a la Reforma Judicial que impulsa la descentralización de la justicia, la creciente presencia territorial de la misma, en pos de facilitar el acceso al servicio de justicia a todos los ciudadanos a lo largo y a lo ancho de la Provincia.

Que el edificio de la actual Defensoría de Perico, se encuentra fuera del Centro Administrativo Institucional de la Ciudad, a unas tres cuadras de la Plaza Central, en un sector Urbano deprimido donde existía el Mercado Central. Actualmente funcionan allí Dependencias Públicas de Servicio, con un estado de higiene y mantenimiento propios de las mencionadas características.

Que el área tendrá a partir de la construcción de la nueva Sede Judicial la oportunidad de desarrollarse a través de la afluencia de público y de las necesidades de servicios que esto conlleva.

Que la construcción de este edificio permitirá ampliar el espectro de los servicios de justicia que se brindan actualmente en la localidad de Perico y sus alrededores, ya que allí funcionará no sólo Defensoría Regional, sino también un nuevo Juzgado Especializado en Violencia de Género y un Juzgado Multifuero Civil y Comercial y de Familia con competencia territorial en los Departamentos de El Carmen y San Antonio.

Que, mediante Ordenanza N° 1027/2014 de fecha 14 de abril de 2.014 del Consejo Deliberante de la Municipalidad de Perico, se desafecta una fracción de terreno del dominio público municipal y se ofrece en donación a favor de la Provincia de Jujuy – Poder Judicial- con destino específico a la instalación y/o construcción de un edificio que funcionara como dependencias del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy ; debidamente promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 272/2014 de fecha 17 de junio de 2.014.

Que por Ordenanza N° 1183/2017 de fecha 09 de marzo de 2.017, se rectifica la superficie consignada en la Ordenanza referenciada, siendo la correcta 1.062,03 mts2, superficie determinada mediante Plano de Mensura para Desafectación de Espacio Verde, aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles bajo N° 16.312 de fecha 04 de agosto de 2.016, debidamente promulgada por Decreto Municipal N° 164/2017.

Que a través del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 5590-G de fecha 12 de diciembre del año 2.017, se acepta la donación, y se afecta al Poder Judicial de la Provincia con destino específico a la construcción y funcionamiento de oficinas públicas (defensorías, fiscalías y/o juzgados).

Que conforme Acordada N° 114 de fecha 09 de Junio de 2.015, se ratifica las acciones efectuadas por el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, respecto a la presente donación, y se autoriza la suscripción de la misma.

Que acorde Ley N° 6039 sancionada el 30 de noviembre del año 2.017, se desafecta del dominio Público de la Municipalidad de Perico el inmueble ubicado en Ciudad Perico-Barrio Centro, Departamento "El Carmen" de esta Provincia, el que según Plano aprobado por la Dirección Provincial del Inmuebles, N° 16.312, se individualiza con nomenclatura catastral: CIRCUNSCRIPCION DOS- SECCION UNO- PARCELA DIEZ, MANZANA DOCE, PADRON B-25654, y dispone la Transferecia del mismo a favor del Estado Provincial – Poder Judicial.

Que se agregan a las actuaciones, el proyecto elaborado por Departamento Técnico para la ejecución de la obra de construcción del CENTRO JUDICIAL DE CIUDAD DE PERICO.

Que se añade también el Pliego General de Bases y Condiciones y Cláusulas Particulares por las que se registró el proceso licitatorio gestionado; así como también los Pliegos de Bases y Condiciones Técnicas Generales y Particulares.

Que por Nota N° 155-C-2018 de fecha 26 de abril de 2.018, elevada por la Sra. Jefa de Contaduría del Poder Judicial, CPN Silvia La Bruna, informa que la Ley 6.046, Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2.018, previó para el presente proyecto la Partida "Trabajos Públicos, individualizada como 2.5.8.1.1.517 (Centro Judicial Perico).

Que por oficio N°:151/18, de fecha 03 de mayo del corriente año, suscripto por el Sr. Secretario de Superintendencia del Poder Judicial, Dr. Ariel Omar Cuva, informa a la Dirección de Presupuesto de la Provincia de Jujuy, que la ejecución de la obra excederá el presente ejercicio económico, por lo cual solicita se prevean fondos en la partida antes mencionada para el ejercicio 2.019.

Que, el presente trámite se encuadra en las disposiciones de los artículos 11° y 12° de la Ley N° 1864/48 (Ley de Obras Públicas); 54° de la Ley de Contabilidad, del Reglamento de Contrataciones del Estado, y los topes previstos en el Decreto Acuerdo N° 878-HF-2016.

Por todo ello, en uso de las facultades de Superintendencia conferidas en el inciso 3° del artículo 167 de la Constitución de la Provincia, y artículo 49° de la ley N° 4.055, Orgánica del Poder Judicial; el Superior Tribunal de Justicia,

Resuelve:

1°) Efectuar el llamado a Licitación Pública N° 01/2018, para la ejecución de las obras que integran la misma, con un presupuesto oficial de Pesos Veintidós Millones Novecientos Treinta y Nueve mil Ciento Uno con 56/100 (\$22.939.101,56).

2°) Aprobar el Proyecto para la Obra de Construcción del Edificio del Centro Judicial de Ciudad Perico, en el inmueble ubicado en Ciudad Perico- Barrio Centro, Departamento "El Carmen" de esta Provincia, individualizado con nomenclatura catastral: CIRCUNSCRIPCION DOS - SECCION UNO - PARCELA DIEZ, MANZANA DOCE, PADRON B-25654.

3°) Aprobar el Pliego General de Bases y Condiciones, las Cláusulas Particulares, las Especificaciones Técnicas y el Anexo de Especificaciones Técnicas por las que se registró el proceso licitatorio.

4°) La inversión será afrontada con fondos de la Partida Trabajos Públicos, individualizada como 2.5.8.1.1.517 (Centro Judicial Perico) ley N° 6.046.

5°) Publicar por cinco (05) días hábiles en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la Provincia de Jujuy en virtud de lo dispuesto por el art. 20° de la ley N° 1864/48 (Ley de Obras Públicas).

6°) Registrar, dejar copia en autos, y remitir las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dra. Clara Aurora De Langhe de Falcone
Presidente

16/18/21/23/28 MAY. LIQ. N° 14154 \$ 775,00.-





LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

PODER JUDICIAL DE JUJUY.-

LICITACION PUBLICA N° 01/2018.-

OBJETO: Construcción del Edificio "CENTRO JUDICIAL DE CIUDAD PERICO"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 22.939.101,56

GARANTIA DE OFERTA: 1% del Valor Total del Presupuesto Oficial.-

PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Hasta el día 14 de Junio de 2018, a las 10:00 horas en Secretaría de Superintendencia (8° Piso - Edificio Central)

LUGAR Y FECHA DEL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS: 14 de Junio de 2018, a las 11:00 horas en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia, sito en calle Independencia esq. Argañaraz (10° Piso del Edificio Central) de la ciudad de San Salvador de Jujuy.

VALOR DE LOS PLIEGOS: pesos quince mil (\$15.000).-

LUGAR Y VENTA DE PLIEGOS: Departamento Contaduría del Poder Judicial (Planta Baja-Edificio Central) de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:30 horas.

CONSULTAS Y ACLARATORIAS: Departamento Técnico del Poder Judicial (3° Piso - Edificio Central) Teléfono 0388-4231888- Interno 225/182.-

16/18/21/23/28 MAY. LIQ. N° 14155 \$875,00.-

LICITACION PRIVADA 01/2018 AGUA POTABLE DE JUJUY S.E. -

Tipo de Contratación: Licitación Privada N° 01/2018 -

Objeto: Adquisición de Uniformes Administrativos Operativos y Calzado de Seguridad -

Expediente N°: 622-037/2018 -

Fecha y Hora de Apertura: 31/05/2018 Hs. 09:00.-

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable de Jujuy Alvear 941 - CP. 4600- San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4221380.- El acto de apertura de las ofertas se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta las 08:00 hs. del día de la licitación, en Alvear 941 - San Salvador de Jujuy.-

Valor de Pliego: Sin costo.-

Consulta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E. - CP. 4600 - San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4257088, ó www.aguapotable.jujuy.gob.ar.-

18/21/23/28/30 MAY. S/C.-

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Lugar y Fecha: Abra Pampa (J), 21 de Mayo de 2018.-

Nombre del organismo contratante: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: LICITACION PUBLICA N° 01 **Ejercicio:** 2018

Expediente N°: AAPA 04/18

Tramite Interno N°: 168/18

Objeto de la Contratación: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS, OFICINAS, DEMAS DEPENDENCIAS EEA Y 2(DOS) DE LAS AERs DEPENDIENTES, POR UN PERIODO DE 12 MESES DEL (02/07/2018 AL 30/06/2019)

RETIRO O ADQUISICION DE PLIEGOS

Lugar/Dirección Administración INTA E.E.A: Abra Pampa - Ruta Pcial. Nro.11 Km.17 - Miraflores de la Candelaria Abra Pampa - Pcia. de Jujuy (4640)- Tel. 03887-491710 - 491714.-

Plazo y Horario En Oficina de Administración, de Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 hs.-

CONSULTA DE PLIEGOS

Lugar/Dirección Administración INTA E.E.A: Abra Pampa Ruta Pcial. Nro.11 Km.17 - Miraflores de la Candelaria Abra Pampa - Pcia. de Jujuy (4640) Tel. 03887-491710-491714.-

Plazo y Horario En Oficina de Administración, desde el 22 de Mayo al 07 de Junio de 2018.- Horario de atención de 8:00 a 16:00 hs.-

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección Administración INTA E.E.A: Abra Pampa Ruta Pcial. Nro.11 Km.17- Miraflores de la Candelaria Abra Pampa - Pcia. de Jujuy (4640) - Tel. 03887-491710-491714.-

Plazo y Horario Viernes, 08 de Junio de 2018 a Hs. 12:00.-

Costo del Pliego: \$ 1.500,00.-

Cantidad de publicaciones 2 (DOS) - Número del aviso 2 (DOS) - Fecha de comienzo de la publicación 23/05/2018 - Fecha de finalización de la publicación 28/05/2018.-

23/28 MAY. LIQ. N° 14231 \$350,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La COMISIÓN DIRECTIVA DEL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS UNIDOS DE PERICO (Jujuy), convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria, que se llevará a cabo el día 06 de junio de 2018, a hs. 15.30 en sede de la institución sito en calle Cnel. Arenas esq. Susques, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1.- Lectura del acta anterior con la designación de dos (2) socios para reemplazar la misma. 2.- Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General año 2017.- Transcurrida una (1) hora de la fijada precedentemente, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voz y voto (art.32 del Estatuto en vigencia).- Daniel Ome - Presidente.-

21/23/28 MAY. LIQ. N° 14198 \$375,00.-

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el Expte. N° 1049 - Letra "W" - Año: 2003, caratulado: "Dr. Horacio Calsina Cantarella y Dra. María C. Rodríguez - Solic. Rec. Pers. Jurid. Política del Partido "LIBERTAD Y DEMOCRACIA RESPONSABLE" "LYDER"; se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 07 de mayo de 2018.- Atento a la presentación efectuada a Fs. 365/407 de autos, y al Informe actuarial que antecede: 1° Téngase por comunicado el cambio de domicilio legal sito en calle Güemes N° 1211 - 1° piso de esta ciudad capital y, conforme lo establece el Art. 30 Inc. a) y b), y concordantes de la Ley 3919/83: 2° Por manifestado el cambio de nombre del partido político provincial "LIBERTAD Y DEMOCRACIA RESPONSABLE" (LYDER) por el de "UNION POR LA LIBERTAD". 3° Cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de poder formular la oposición que pudieran deducir, en el término de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo peticionado. 4° Publíquese en el Boletín Oficial o en un diario de circulación local, por el término de tres (3) días. 5° Notifíquese por cédula" Fdo. Dra. Clara A. De Langhe de Falcone - Presidente. Ante mí: Dr. Horacio Ricardo Pasini Bonfanti - Secretario que certifico.-Secretaria: San Salvador De Jujuy, 14 de mayo de 2018.- Fdo. Dr. Horacio Pasini Bonfanti-Secretario.-

21/23/28 MAY. LIQ. N° 14204 \$840,00.-

CONTRATO PRIVADO DE TRANSFERENCIA GRATUITA DE CUOTAS SOCIALES DE "PANIFICADORA BUSTAMANTE S.R.L." Entre los señores Carlos Hugo FOSSATI, argentino, con documento nacional de identidad número 10.473.709, CUIT n° 23-10473709-9, nacido el día 14 de diciembre de 1952, comerciante, casado en primeras nupcias con Marta Rebeca Urdiano Puch, con domicilio real y fiscal en Pasaje Francia n° 1186 del Barrio 23 de Agosto (hoy Ciudad de Nieva) de esta ciudad, por una parte; y por otra parte, Carlos Rodrigo FOSSATI, argentino, con documento nacional de identidad número 25.613.321, CUIT n° 20-25613321-1, soltero, nacido el día 28 de noviembre de 1976, comerciante, con domicilio real y fiscal en Avenida Almirante Brown 929, Planta Alta del Barrio San Pedro de esta ciudad y María Jimena FOSSATI, argentina, con documento nacional de identidad número 32.877.085, CUIL n° 27-32877085-2, soltera, licenciada en psicología, nacida el día 4 de agosto de 1987, con domicilio real y fiscal en Pasaje Francia 1186 del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, convienen en celebrar el siguiente contrato privado y gratuito de transferencia de cuotas sociales, el que se subordina a esta cláusulas: **PRIMERA:** Los señores Carlos Hugo Fossati y Carlos Rodrigo Fossati, son titulares de la totalidad de las cuatrocientas cuotas sociales de pesos cien (\$100.-) cada una, que integran el capital de la razón social que gira en esta plaza bajo la denominación de **PANIFICADORA BUSTAMANTE S.R.L.**, en la proporción de trescientas veinte (320) cuotas el primero y ochenta (80) cuotas el restante socio, según así resulta del contrato constitutivo de la misma, suscripto privadamente en fecha 18 de agosto de 2004, inscripto en el Reg. Pub. de Comercio al folio 367, Acta n° 355, Libro II de S.R.L. y bajo asiento n° 46. Fo. 311/318 al legajo IX, tomo II del Reg. de Esc. Mercantiles en fecha 29/9/2004.- **SEGUNDA:** El señor Carlos Hugo Fossati TRANSPIERE a título gratuito a favor de sus hijos Carlos Rodrigo Fossati y María Jimena Fossati, quienes aceptan, la totalidad de las trescientas veinte (320) cuotas sociales que tiene suscriptas del capital social de la firma Panificadora Bustamante S.R.L., en igual proporción, es decir ciento sesenta (160) cuotas para el primero y ciento sesenta (160) cuotas para la segunda.- **TERCERA:** Los señores Carlos Rodrigo Fossati y María Jimena Fossati, declaran asimismo conocer y aceptar la documentación social de la que surge la exacta situación económica-financiera-patrimonial de la sociedad a la fecha del presente contrato, como así también el contrato social, cuyo texto ratifican expresamente.- **CUARTA:** En razón de ser los firmantes únicos socios de la razón social y de conformidad a la cláusula SEXTA de su contrato, expresan su conformidad a los términos de esta cesión.- **QUINTA:** Los señores Carlos Rodrigo Fossati y María Jimena Fossati, como se ha dicho, en el carácter de únicos socios resuelven lo siguiente: 1) Declarar bajo juramento y ratificar que la sede social se encuentra en la calle Bustamante n° 158 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy; 2) Modificar las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, NOVENA Y VIGESIMA SEGUNDA del contrato social, las que serán inscripta en el Registro Público de Comercio, en los siguientes términos: PRIMERA: DENOMINACION Y SEDE SOCIAL: La sociedad girará bajo la denominación de PANADERIA BUSTAMANTE S.R.L. y tendrá su sede social y domicilio legal y fiscal en calle Bustamante N° 158 de esta ciudad, pudiendo establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero por resolución unánime de sus socios, asignándoles o no capital para su giro comercial.- SEGUNDA: DURACION: La duración de la sociedad se amplía en treinta (30) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse mediante resolución unánime de los socios, resolución que deberá tomarse antes del vencimiento del plazo fijado.- NOVENA: ADMINISTRACION, REPRESENTACIÓN Y DIRECCION: La administración de la sociedad será ejercida por los socios Carlos Rodrigo Fossati y María Jimena Fossati, en forma indistinta, los que revestirán el carácter de socios gerentes y tendrán la representación legal, obligando a la sociedad mediante su firma y sello social. Durarán en sus cargos durante el plazo de duración de la sociedad.- Para disponer o gravar bienes inmuebles, será necesaria la decisión unánime de los socios. Para realizar los fines sociales, podrán adquirir y enajenar bienes muebles, rodados y semovientes de cualquier especie, títulos, acciones, cédulas, bonos, derechos reales y personales, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, comparecer ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales, municipales y extranjeras; presentar y contestar demandas de cualquier naturaleza; poner y absolver posiciones; producir todo género de pruebas e informaciones; tachar, apelar, celebrar arreglos y transacciones, dar y exigir fianzas y cauciones; arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos; mandamientos, intimaciones y citaciones, formular protestos y protestas; protocolizar instrumentos intervenir en actas judiciales, administrativas y notariales y requerir y otorgar diligencias notariales vinculadas con el objeto del presente; constituir domicilios especiales; cumplir deberes formales y





pecuniarios ante el Fisco nacional, provincial o municipal, ante organismos previsionales y obras sociales, Ministerio de Trabajo de la Nación y sus Secretarías; formular declaraciones juradas, actuar ante los organismos tributarios, reclamar la devolución o compensación por pagos indebidos o erróneos, nombrar empleados y despedirlos.- Operar en las instituciones bancarias oficiales o privadas, especialmente en BBVA BANCO FRANCES, BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES, BANCO MACRO, BANCO DE LA NACION ARGENTINA, BANCO PATAGONIA, INTERBANKING, y otros, con facultad de abrir nuevas cuentas corrientes, de ahorro o constituir plazo fijos y en las que ya existan a su nombre; cerrar las mismas; cobrar y renovar depósitos a plazo fijo; hacer libramientos de cualquier clase; pedir estados de cuenta; solicitar adelantos en cuentas corrientes y créditos de cualquier naturaleza; cobrar y percibir; solicitar tarjetas de débito y crédito, establecer claves y sustituir las que existieran; efectuar depósitos; retirar cheques rechazados y valores depositados, endosar cheques, cobrarlos y depositarlos; solicitar créditos y anticipos en cuenta corriente; firmar avales; solicitar y retirar resúmenes de cuentas, saldos y extractos, y aprobar u observar los mismos, librar cheques y ordenes de pago, comprar moneda extranjera y efectuar transferencias al exterior.- **VIGESIMA SEGUNDA. EJERCICIO ECONOMICO FINANCIERO Y DISTRIBUCION DE GANANCIAS:** El cierre del ejercicio económico financiero de la sociedad se practicará el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, debiendo confeccionar Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos a consideración de los socios para su aprobación dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio.- Las ganancias se distribuirán una vez cubiertas las deudas y pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando los administradores sean remunerados por un porcentaje de ganancias, la asamblea de socios podrá disponer en cada caso su pago aún cuando no se cubran pérdidas anteriores. De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas, se hará la siguiente distribución: a) El cinco por ciento (5%) para reserva legal, y hasta que esta alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; b) Retribución a los administradores; c) A reservas facultativas que resuelva constituir la asamblea de socios conforme a la ley; d) El remanente lo dispondrá la asamblea, distribuyendo entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno.- **SEXTA:** Los señores Carlos Rodrigo Fossati y María Jimena Fossati declaran bajo fe de juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera. Asimismo declaran bajo juramento que NO son sujetos obligados de informar a la Unidad de Información Financiera ("UIF"), en los términos de los artículos 20 y 21 de la Ley 25.246 (Prevención de Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo). En caso de ser sujeto obligado declara bajo juramento que -como tal- cumple con las disposiciones vigentes en materia de prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y en ese sentido adjunta la correspondiente constancia de inscripción ante la UIF. Adicionalmente en ambos casos, el/la que suscribe asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal en los lugares consignados al comienzo y a tales fines se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta ciudad, renunciando a cualquier otro que les pudiera corresponder.- **SEPTIMA:** Declaran por último, que la firma posee el siguiente correo electrónico a los efectos de recibir todo tipo de notificaciones: panaderiabustamante@yahoo.com.ar; **ASENTIMIENTO CONYUGAL:** La señora Marta Rebeca UNDIANO PUCH, con DNI n° 11.072.431, nacida el día 12 de agosto de 1953, argentina, cónyuge en primeras nupcias de don Carlos Hugo Fossati, manifiesta su asentimiento a la cesión gratuita efectuada por su esposo en este instrumento.- En fe de lo cual, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los trece días de marzo del año dos mil dieciocho.- ACT. NOT. N° B 00389153- ESC. JORGE ALBERTO FRIAS, TIT. REG. N° 35- S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 09 de Mayo de 2018.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
23 MAY. LIQ. N° 14216 \$350.00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. R. Sebastian Cabana - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace Saber A La Sra. María Paula Martínez Calsina, D.N.I. N° 25.377.908 que en el **Expte N° C-065.657/16**, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: Ortega, Adrián Teofilo - Gallardo, Patricia Lialiana c/ Zamar, Amado - Martínez Calsina, María Paula", se dictó los siguientes: **PROVEIDO DE FS.103:** "San Salvador de Jujuy, 26 de ABRIL del 2018.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C., y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs. 39 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada María Paula Martínez Calsina, D.N.I. N°25.377.908 que deberá presentarse a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).... -Notifíquese art.154 del C.P.C.- rfs. FDO.DR.R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria" Es Copia.- Proveído de Fs.39:"San Salvador de Jujuy, 14 de Junio de 2016.- Avocase el suscripto al conocimiento de la presente causa. Téngase por presentado a los Sres. Adrián Teofilo Ortega y Patricia Lialiana Gallardo, por sus propios derechos, con el patrocinio letrado de la Dra. Graciela Mabel Garzón, por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- Hágase saber a la letrada interviniente en la causa, que el Expte. N° C-065.657/16, caratulado:"Prepara Vía Ejecutiva: Ortega, Adrián

Teofilo-Gallardo, Patricia Lialiana c/ Zamar, Amado-Martínez Calsina, María Paula", se encuentra radicada en nuestro Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7.- Atento a la demanda Ejecutiva con Preparación de vía promovida por cobro de alquileres y los dispuesto por los Arts.472,473 y corr. del C.P.C., ordenase citar a....María Paula Martínez Calsina, D.N.I. N°25.377.908, en los domicilios denunciados para que concurren ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, dentro del plazo de cinco días, a partir de su notificación, a fin de que en audiencia reconozcan o no el contenido y firma del instrumento que se exhibirán en ese acto, asimismo para que manifiesten si es o fueron locatarios y en su caso se exhiban el último recibo o indiquen el precio convenido y exprese la fecha de la desocupación, art. 473 inc.2do. del C.P.C., bajo apercibimiento de tenerlos por confeso art.475 del C.P.C.. Notifíquese por Art.154 del C.P.C.- rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria" Es Copia.- Publíquese en el Boletan Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 26 de Abril de 2.018.-

18/21/23 MAY. LIQ. N° 14118 \$465.00.-

Dra. Ana Cecilia Albornoz de Nebhen, Juez del Tribunal del Trabajo, Sala I de la Provincia de Jujuy, presidente de trámite en el **Exp. N° B-283.300/12**, caratulado: "Genovese, Plácido Eduardo c/ Eccoss S.A. y Otros", se ha dictado el siguiente decreto: Proveído de fs. 98: "San Salvador de Jujuy, 27 de abril de 2018. Atento el informe actuarial que antecede y de conformidad a las constancias de autos, notifíquese la Resolución de fs. 249/254 a la demandada E.C.C.O.S.S. S.A., mediante edictos que deberán publicarse tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un periódico local (art. 162 del Código Procesal Civil), facultándose para el diligenciamiento de los mismos al Dr. Héctor Hugo Ponce y/o la persona que el mismo designe. A lo manifestado en el escrito que antecede, téngase presente. Notifíquese por Cédula. Resolución de fs. 249/254: /// En la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil dieciocho, Visto ...Considerando...Resuelve: 1º) Hacer lugar parcialmente a la demanda entablada por el Dr. Héctor Hugo Ponce en representación de Plácido Eduardo Genovese en contra de la empresa ECCOSS S.A., por cobro de indemnización por despido, preaviso, integración, SAC proporcional año 2011, vacaciones no gozadas año 2010, vacaciones proporcionales año 2011, indemnización prevista en el art. 2º de la ley 25.323 y diferencias de haberes reclamadas por período no prescripto, cálculos que deberá realizar el Departamento de Peritos Contadores de este Poder Judicial dentro de los cinco días de quedar firme la presente, según pautas brindadas en los considerandos, adicionando al capital el interés de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde que se devengaron y hasta la fecha del informe, accesorios que continuaran devengándose hasta el pago total; hasta tanto, se difiere el monto de condena como la regulación de honorarios profesionales. 2º) Condenar a la empresa ECCOSS S.A. a hacer entrega a Eduardo Plácido Genovese de la certificación de servicios y remuneraciones con constancia de contribuciones y aportes previsionales, la que deberá presentar en el Tribunal en plazo de sesenta días de notificado este decisorio, bajo apercibimiento de aplicársele una multa diaria, a partir de la mora, de cien pesos (\$100), sin perjuicio de ulterior agravación. 3º) Imponer las costas a la vencida ECCOSS S.A. 4º) Hacer lugar a las excepciones de falta de legitimación pasiva y falta de acción opuesta por la Dirección Provincial de Vialidad - Estado Provincial y, en su mérito, rechazar la demanda promovida en su contra por el Dr. Héctor Hugo Ponce en representación de Plácido Eduardo Genovese, con costas al vencido y diferir la regulación de honorarios profesionales. 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y notificar por cédula. Fdo: Dra. Ana Cecilia Albornoz de Nebhen - Dr. Hugo Alejandro Domínguez - Ante mí: Dr. Hugo H. Cícero - Prosecretario.- Se hace constar que el presente se encuentra exento del pago de tasas y sellados conforme a lo dispuesto por los Arts. 20 LCT y 24 del CPT.- Es copia, san Salvador de Jujuy, tres de mayo del año 2018. Firmado: Dr. Hugo H. Cícero, Prosecretario.-

18/21/23 MAY. S/C

Policía de Jujuy - Área Sumarios - Unidad Regional Siete - Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del art. 15º inc. "A" y "Z" del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial registradas bajo Expte. Nro. 066/17 Letra "—" "ASUR/17, en donde resulta infractor Oficial Ayudante Leg. 16.517 Mario José Hernán Soraire, hecho ocurrido 05-08-16, con intervención del Sr. Juez de Faltas Sr. Jefe de Policía. Que Visto: las actuaciones de epígrafe y **CONSIDERANDO:** Que, al administrado Oficial Ayudante Leg. 16.517 Mario José Hernán Soraire, numerario de la Comisaría Secc. 54º UR1, del cual se ha publicado Cedula de Emplazamiento en fechas 25,27 y 30 de Abril del 2018 mediante el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, en los que se le concedía (48) cuarenta y ocho horas hábiles para que se hiciera presente en el Área Sumarios dependiente de la Unidad Regional Siete, a los efectos de hacerle conocer causa administrativa que se le endilga y decepcionarle declaración indagatoria, y al no haberse presentado hasta la fecha sin causa debidamente justificada como así teniéndose en cuenta los plazos ya vencidos, tal como lo prevé el art. 48º del Reglamento de normas Para Sumarios Administrativos (RNSA), el jefe del Área Sumarios dependiente de la Unidad Regional Siete, con las facultades que le son propias...RESUELVE mediante **RESOLUCION NRO. 003-ASUR/18: ARTICULO PRIMERO:** Declarar la rebeldía conforme al Artículo 48º del R.N.S.A. del Oficial Ayudante Leg. 16.517 Mario José Hernán Soraire, al no haberse presentado en tiempo y forma, a los efectos de hacerle conocer Causa de Imputación Administrativa y recepcionar Declaración Indagatoria en carácter de Administrativo, ello conforme fuera emplazado legalmente mediante el Boletín Oficial de la Provincia en fechas 25,27 y 30 de Abril del 2018.- **ARTICULO 2º:** Notifíquese al causante de la presente Resolución.- **ARTICULO 3º:** Cumplido, previo registro, archívese en su personal. Conste.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días - Fdo. Norberto L. Alancay Comisario Inspector Jefe del Área Sumarios dependiente de la Unidad Regional Siete.- Fdo. Norberto L. Alancay - Comisario Inspector.-





18/21/23 MAY. S/C.-

La Dra. María Del Huerto Sapag, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Tramite en el Expte. C- N° 43835/15 caratulado: "Incidente de exclusión de cobertura/no Seguro en Expte C-24266/14: CAJA DE SEGURO S.A. c/ IBAÑEZ, CARLOS ROBERTO; TARCAYA, MAURICIO" ordena por esta medio notificar a los herederos de quien en vida fuere el Sr. MAURICIO TARCAYA el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy 03 de Octubre de Año 2017.- I- Proveyendo lo solicitado por el Dr. Arturo Pfister en el escrito que antecede, habiéndose agotado los medios para notificar a los herederos del Sr.Tarcaya Mauricio, hágase efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 40 y en consecuencia déseles por decaído el derecho a contestar la demanda, debiendo notificarse la presente providencia mediante edictos tres veces por cinco (5) días en el diario local y una vez en el boletín oficial. Firme, se designara como representante de los mismos al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. 2.- Notifíquese por cédula.-Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag – Juez-Ante mi: Dra. M. Emilia Del Grosso – Prosecretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 13 de Noviembre de 2017.-

21/23/28 MAY. LIQ N° 14082 \$465,00.-

La Sala III de la Cámara Civil y Comercial, Vocalía N° 7, en el Expte N° C-092.271/17 caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte C-046118/15: Tejerina Lorenzo y Patzi Pillco Desideria c/ Burgos Felipe Isaías y Quienes se consideren con derecho" NOTIFICA a los Sres. Julio Cesar Burgos, María Nelly Burgos, Carlos Eduardo Burgos y a otros herederos del titular registral Sr. Felipe Isaías Burgos y a todos quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 6 de Abril de 2018.- I.- Proveyendo el escrito presentado por la Dra. Marina Olga Paredes Martínez, atento lo allí solicitado y las constancias de autos, cítese y emplazase a los Sres. Julio Cesar Burgos, María Nelly Burgos y Carlos Eduardo Burgos y a otros Herederos del titular registral Sr. Felipe Isaías Burgos, como así también a todo aquel a quien se considere con derecho sobre el inmueble individualizado como: Fracción de la Parcela 2 A Manzana 23, Padrón N-92 en Circunscripción 1 Sección 3, Matricula Inmobiliaria N-2134, ubicado sobre calle Lamadrid en la Ciudad de la Quiaca, Departamento Yavi, de esta Provincia de Jujuy para que en el plazo de quince (15) días, con más tres (3) días en razón de la distancia -que se computarán a partir del décimo día posterior a la última publicación de edictos- se presenten en esta causa a contestar demanda, o a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho de hacerlo si así no lo hicieren (Arts. 298 y 531 del C.P.C.) debiendo en igual plazo, constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros del asiento de esta Cámara Civil y Comercial, bajo apercibimiento de notificarlos por Ministerio Ley, las posteriores resoluciones (Art. 52 del C.P.C.). II.- A tales fines, líbrese edictos que se publicarán por tres (3) veces, dentro de un período de diez (10) días en el Boletín Oficial y en un diario local de la Localidad de la Quiaca, Provincia de Jujuy.- III.- Instrúyase al letrado solicitante a la confección de la diligencia pertinente (edictos), ello en virtud del deber de colaboración (Arts. 50 y 72 del C.P.C.). Fecho, deberá ser presentada en Secretaría para control y firma.- IV.- Notifíquese (art. 155 y 162 del C.P.C.).-Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini-Juez, Ante mi, Dra. M. L. Bernal Fascio, Prosecretaria.-

18/23/28 MAY. LIQ. N° 14126 \$465,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el Expte. N° C-015.723/13, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmueble: Alemán, Fabián c/ Sona, Horacio Alejandro y otros", ordena se notifique en el inmueble a usucapir, individualizado como: Padrón A-4106 y A-3801, Parcela 254-a y 253-b, Circunscripción 2, Sección 4, la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de febrero de 2018. I.-... II.- Al escrito de fs. 56: Atento lo solicitado y constancia de autos de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado a Horacio Alejandro Sona, Amalia Puch, Ana Justina Puch, Eduardo Augusto Puch, Leonor Silvia Puch Arias, Delfín Puch, Octaviana Aisama De Puch, Emilia Aisama Puch De Ramos, Arturo Alejandro Pfister, Ernesto Pfister, Ernesto Arturo Pfister, Efrén Rainerio Puch, José María Puch, María Elena Sueiro, Alberto Jorge Sueiro, Leonor Marta Arias De Puch, Olga Nélida Maspero De Sueiro, Herederos de: Agustín Adrian Puch, Anibal Puch, Emma Angelica Sueiro, Nelida Raquel Sueiro, Jorge Roberto Puch, Jose Ricardo Puch, Juan Inocencio Puch y a "todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir", para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531° del C.P. Civil - Conf. modificación Ley 5486). III.- Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. IV.- A efectos de la notificación de los Herederos de: AGUSTIN ADRIAN PUCH, ANIBAL PUCH, EMMA ANGELICA SUEIRO, NELIDA RAQUEL SUEIRO, JORGE ROBERTO PUCH, JOSE RICARDO PUCH, JUAN INOCENCIO PUCH y de "todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir", publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. V.- Además deberán exhibirse los edictos en la Comisión municipal de Yala y transmitir mediante radiodifusión local durante TREINTA DIAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.Civil -modif. Ley 5486). VI.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VII.-... VIII.-... IX.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas – Juez – Ante Mi. Dra. Ayme Lucía Apaza – Secretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).-

San Salvador De Jujuy, 12 de abril de 2018. Fdo.: Dra. Ayme Lucía Apaza. Prosecretaria.-

23/28/30 MAY. LIQ. N° 14213 \$465,00.-

El Tribunal del Trabajo de La Provincia de Jujuy, Sala I, Vocalía a cargo del Dr. Alejandro Hugo Domínguez, en Expte. N° B- 234629/10, caratulado: "INDEMNIZACION Y OTROS RUBROS: LOPEZ, MIGUEL ALBERTO C/ RUIZ CABALLERO, ROSA MARGARITA (PASO DE JAMA); RIVAROLA, RUBEN C.; RICHA, JULIO A.; TRAME S.R.L. Y RIVAROLA, ERNESTO C.", notifica al accionado SR. ERNESTO CRISTIAN RIVAROLA, el siguiente decreto: San Salvador Dd Jujuy, 10 de marzo de 2017.- Atento lo informado por Secretaría, ordénese la publicación por edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces y durante el término de cinco días la providencia de fs. 373 y fs. 357 de autos.- Se hace saber que queda a cargo de la parte actora el diligenciamiento del presente y su posterior presentación en autos.- Notifíquese por cédula.- FDO. DR. ALEJANDRO HUGO DOMINGUEZ, Vocal Presidente de Trámite.- Ante Mí DRA. MARIA SILVINA ARRIETA, Prosecretaria de Justicia.- DECRETO DE FS. 357: SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DE ABRIL DEL 2015.-1.- Atento al informe actuarial que antecede, de la demanda de fs.200/206 y vta. y su ampliación de fs. 214/215 y vta. interpuesta por el SR. MIGUEL ALBERTO LOPEZ, córrase traslado al demandado SR. ERNESTO CRISTIAN RIVAROLA en el domicilio denunciado en autos, a quien se emplaza para que comparezca ante este Tribunal a contestarla dentro del término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de tenérsela por contestada si así no lo hiciera (Art. 51 del Código Procesal del Trabajo).- 2.- Asimismo intímase a las demandadas para que en igual término constituya domicilio legal dentro de los tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarse las resoluciones por Ministerio de Ley (Art. 22 del C.P.T. y 52 del C.P.C.).- 3.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves ó el subsiguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-4.- Notifíquese el decreto de fs. 207, primer párrafo.- 5.- Notifíquese por cédula.- FDO. DR. ALEJANDRO HUGO DOMINGUEZ, Vocal Presidente de Trámite.- Ante Mí DRA. MARIA SILVINA ARRIETA, Firma habilitada.- DECRETO DE FS. 207, PRIMER PARRAFO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE JUNIO DEL 2010.- Téngase por presentado al DR. GONZALO SCARDIGLI y en representación de Miguel Alberto López, a mérito de la Carta Poder que acompaña.-... FDO. DR. LUIS CELESTINO GONZALEZ, Vocal Presidente de Tramite.- DECRETO DE FS. 373: San Salvador de Jujuy, de septiembre de 2015.- I.- En virtud de como ha quedado trabada la litis, procédase a rearticular el expediente a nombre de los siguientes demandados, ROSA MARGARITA RUIZ CABALLERO (Paso de Jama), RUBEN CRISTIAN RIVAROLA, JULIO ALBERTO RICHA; TRAME S.R.L. y ERNESTO CRISTIAN RIVAROLA (fs. 341). II.- Téngase por acreditada la personería invocada por el Dr. BLAS ESTEBAN GONZALEZ GARCIA, en nombre y representación de JULIO A. RICHA, a mérito de la fotocopia juramentada de Poder que obra a fs. 244/245 y por contestado en término el traslado conferido. III.- Téngase por contestado en término el traslado conferido a la codemandada, TRAME S.R.L. (fs. 271/281). Asimismo, intímese al Dr. JORGE A. RIPOLL para que en el término de CINCO DIAS, acredite el pago de la Tasa de Justicia, Estampilla Profesional y la Estampilla Previsional-CAPSAP, bajo apercibimiento de aplicar una multa de PESOS VEINTE (\$20) por cada día de demora y comunicar el incumplimiento a la Dirección Provincial de Rentas, al Colegio de Abogados y a la Caja de Previsión Social para Abogados y Procuradores. IV.- Atento el informe actuarial que antecede y las constancias obrantes en autos, hágase efectivo el apercibimiento decretado a fs. 218, en consecuencia, téngase por contestada la demanda por los codemandados, RUBEN RIVAROLA y MARGARITA RUIZ CABALLERO, en los términos del art. 51, 2° párrafo del Código Procesal del Trabajo, haciéndole saber que en lo sucesivo será notificado por Ministerio de la ley. V.- De lo manifestado por la Policía de la Provincia a fs. 367,368 y 369, vista a la parte actora. VI.- Notifíquese por cédula. FDO. DR. ALEJANDRO HUGO DOMINGUEZ, Vocal Presidente de Trámite.- Ante Mí DRA. MARIA SILVINA ARRIETA, Firma habilitada.-

23/28/30 MAY. LIQ. N° 14186 \$155,00.-

El Dr. R. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil Comercial N° 4 Secretaria N° 8 en el Expte N° C-068514/16 caratulado: "Ejecutivo: Languidey, Juan Manuel C/Mealla, Zulma Laura". Procede a notificar la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 03 de agosto de 2017. Autos y Vistos: Resulta: Considerando: Resuelve: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Sr. Languidey, Juan Manuel, en contra del Sr. Mealla, Zulma Laura, D.N.I. N° 14.168.512, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de pesos diecisiete mil (\$ 17.000) que surge de pagaré con fecha de vencimiento 04/07/2016 con más los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/Achi, Yolanda y otro.-", (L.A. 54, F° 673-678-N° 235) desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. II. Imponer las costas a la vencida. (Art. 102 del C.P.C.). III. Regular los honorarios Profesionales del Dr. Vázquez, Carlos Fabián, en la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500.-) por su actuación en conformidad con lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia mediante Acordada del 24/05/16 (L.A. N° 19 F° 182/184, N° 96), fijados a la fecha de la sentencia por lo que solo en caso de mora, devengará interés igual que al dispuesto para el capital hasta su efectivo pago, mas IVA si Correspondiere (L.A. 54, F° 673-678-N° 235). IV. Agregar copia en autos, hacer saber, etc. Fdo Dr. R. Sebastian Cabana, Juez ante mi Dra. María Fabiana Otaola, Secretaria

23/28/30 MAY. LIQ. 14169 \$465,00

EDICTOS DE CITACION





Dr. Diego Cussel, Agente Fiscal N° 2 (Por Habilitación) de La Provincia de Jujuy, en la **Causa N°: P-169883/2017**, Caratulada: "Girón, Iván Alfredo; Montaña, Emanuel Fausto y Castro, Ignacio Rodrigo Fabricio p.ss.aa. Robo Calificado en Poblado y en Banda con el uso de Arma de Fuego - Perico", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del Código Procesal Penal, procede por la presente a Notificar al llamado que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo del 2018.- Atento a las constancias obrantes a fs. 45, 61/61 vta., 62 y 125 vta., **cítese** por Edicto al imputado Emanuel Fausto Montaña, argentino, D.N.I. N° 35.896.548, de 26 años de edad, con domicilio en calle Valle Grande N° 83 del Barrio San Marcos de Ciudad Perico, Pcia. de Jujuy, nacido el 16 de Noviembre de 1990 en San Salvador de Jujuy, hijo de Fausto Montaña y de Yolanda Torres, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía Penal N° 2 sito en calle Urquiza N° 462 de ésta Ciudad Capital - Provincia de Jujuy, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.). Notifíquese, ofíciense y cúmplase.- Fdo. Dr. Diego Cussel: Fiscal de Investigación Penal N° 2 (Por Habilitación) - Ante Mi: Dr. Walter Hugo Rondón: Secretario"- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia De Jujuy.- Secretaria de Fiscalía de Investigación Numero Dos: 10 de Mayo de 2018.-"SIN CARGO".-

21/23/28 MAY. S/C.-

Dres. Ana Carolina Pérez Rojas, Dra. María Alejandra Tolaba Y Dr. Mario Ramón Puig - Vocales del Tribunal en lo Criminal N° 3 de la Provincia de Jujuy; en el **Expte. N° 127/2015** caratulado: "AVILA Luis Eduardo o SANTILLAN Ángel Nicolás y Persona a Establecer: p.ss.aa. de Robo Calificado con Arma - Palpalá" (Sumario Policial N° 15.086-D/13), y sus acumulados 187/15, 188/15, 266/15, 234/16 y 473/17; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 203 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar a la procesada Valeria Emilce Paz Sosa. Cuo domicilio y/oparadero se ignora/n. que en la causa de mención ha recaído la siguiente resolución: " En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los diez días del mes de mayo del año dos mil dieciocho, siendo las hotras diez y quince, reunidos en el Recinto de Acuerdos del tribunal en lo Criminal N° 3,....- **CONSIDERANDO:**.....- **RESUELVE:**I). Citar por edictos a la procesada VALERIA EMILCE PAZ SOSA, argentina, de 31 años de edad, soltera, alfabetada, comerciante, domiciliada en manzana 13, lote 6 del barrio Fiscal de la localidad de Pampa Blanca del Departamento de El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina, nacida el 09 de diciembre de 1986 en la ciudad de General Güemes de la Provincia de Salta, República Argentina, hija de Carlos Gustavo Paz Sosa y Gladys Emilce Moreno, D.N.I. N° 32.687.595, prontuario policial N° 297.451 S.S.; para que este a derecho en la causa que se le sigue, que se hará a partir de la última Publicación por tres (3) veces en cinco (5) días, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejase de comparecer sin causa debidamente justificada de conformidad a lo establecido por el artículo 203 del Código Procesal Penal.-II). Protocolizar, dar copia, notificar, hacer saber.- Dres. Ana Carolina Pérez Rojas, Dra. María Alejandra Tolaba Y Dr. Mario Ramón Puig.- Vocales - Ante mi Lic. Nelson Omar Echenique - Prosecretario". Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Tribunal en lo Criminal N° 3.- Vocalía N° 7, 10 de mayo de 2018.-

21/23/28 MAY. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Ref. Expte. N° D-022696/18 Caratulado: Sucesorio Ab Intestado de Doña ERMELINDA BERNARDA CLEMENTE y DON NAPOLEON TAPIA.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Doña ERMELINDA BERNARDA CLEMENTE DNI N° 1.154.415, y Don NAPOLEON TAPIA DNI N° 7.269.260.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino - Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 6 de abril de 2018.-

18/21/23 MAY. LIQ. N° 14130 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en expte D-21486/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de ARAGON, GLADY ESTELA solicitada por Bernacchi, Ulises Lionel"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GLADY ESTELA ARAGON - (DNI N° 1.929.790).**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 04 de Diciembre de 2017.-

18/21/23 MAY. LIQ. N° 14102 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-110042/18 caratulado: "Sucesorio Ab- Intestado: ALARCON, JUAN.-", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JUAN ALARCON - DNI N° 18.062.998.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 05 de abril de 2018.-

18/21/23 MAY. LIQ. N° 13957 \$155,00.-

En eL Expte. N° D-020790/17, caratulado: "Sucesorio Ab- Intestado de Don JOSE NARCISO SANTA CRUZ" el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON JOSE NARCISO SANTA CRUZ D.N.I. N° 13.286.109.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mi: Dra. Moriana Abraham. M. - Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 04 de abril de 2018.-

18/21/23 MAY. LIQ. N° 14090 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte. N° A-06924/85 caratulado: SUCESORIO AB -INTESTATO DE HERMINIO CLETO TOLEDO Y MARIA ELENA GOMEZ DE TOLEDO Cita y Emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del Sr. **HERMINIO CLETO TOLEDO y la SRA. MARIA ELENA GOMEZ DE TOLEDO, L.C. N° 1.955.225.**- Publíquese edicto en el Boletín oficial y en un diario local por el término de tres veces en cinco días.- Secretaria Dr. Di Pietro.- San Salvador de Jujuy 11 de Mayo del 2018.-

18/21/23 MAY. LIQ. N° 14143 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-22803/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de ALVAREZ, ROGELIO solicitado por Maita, Virginia y Álvarez Maita, Franco R.", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ROGELIO ALVAREZ (D.N.I. N° 17.680.831).** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 19 de Marzo de 2018.-

18/21/23 MAY. LIQ. N° 14162 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte N° C-108306/2018 caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: PABLO PANTOJA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **PABLO PANTOJA, DNI N° 8.195.714.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. María de los Angeles Meyer- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 29 de Abril de 2.018.-

18/21/23 MAY. LIQ. N° 14106 \$155,00.-

En el Expte. N° D-022032/17, Caratulado:"Sucesorio Ab Intestado de DON SERGIO ANTONIO CAMAÑO", El Juzgado De Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON SERGIO ANTONIO CAMAÑO (D.N.I. N° 6.147.490).**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante Mi: Dra. Moriana Abraham M.- Pro-Secretaria T.J. Es Copia: San Pedro de Jujuy, 23 de Marzo de 2018.-

18/21/23 MAY. LIQ. N° 14163 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Expte N° C-108700/18, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: VALDEZ SERAFIN ANGEL", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores del causante, **VALDEZ SERAFIN ANGEL, DNI N° 7.276.505.**- Publíquese edicto en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretario: Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy a los 11 días del mes de Abril del 2018.-

18/21/23 MAY. LIQ. N° 14104 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte D-23125/18 caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de ANSELMO, ERCULANO y SEGUNDO CLOTILDE solicitado por ANSELMO, GLORIA; ANSELMO, ROMINA VALERIA Y OTROS" cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **ERCULANO ANSELMO (DNI N° M 7.267.640) y CLOTILDE SEGUNDO(L.C N° 5.429.804).**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria - San Pedro de Jujuy, 16 de Abril de 2018.-

21/23/28 MAY. LIQ. N° 14109 \$ 155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, D-23106/18: "Sucesorio Ab Intestado de Guerrero Vaca, Zenovia y Batallanos, Víctor solicitados por Batallanos, Gisela Pamela y Otros"; cita y emplaza por treinta a herederos y acreedores de **ZENOVIA GUERRERO VACA (DNI N° 93.122.229) y VICTOR BATALLANOS (DNI N° 7.278.427).** Ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local. San Pedro de Jujuy, 18 de Abril de 2018.-

23/28/30 MAY. LIQ. 14203 \$155,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, D-23251/18: "Sucesorio Ab Intestado de Villena Victoria solicitado por Villena, María Adela"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **VICTORIA VILLENA (L.C. N° 9.645.438).** Ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan,



Secretaría. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local. San Pedro de Jujuy, 02 de Mayo de 2018.-

23/28/30 MAY. LIQ. 14164 \$155,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en expte. D-22485/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Miranda, Félix y Cisneros Inés": cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **FELIX MIRANDA-** (DNI N° **3.994.776**) y Doña **INES CISNEROS-** (DNI N° **9.638.238**).-Ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local. San Pedro de Jujuy, 05 de Marzo de 2018.-

23/28/30 MAY. LIQ. 13929 \$155,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en expte D-21487/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Cuellar, Nicolás solicitada por Muchacho, Valentina": cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **NICOLAS CUELLAR** -(DNI N° **7.287.451**). Ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local. San Pedro de Jujuy, 04 de Diciembre de 2017.-

23/28/30 MAY. LIQ. 13930 \$155,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte D-022725/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Zalazar, Luisa Azucena, solicitado por González, Jorge Luis": cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LUISA AZUCENA ZALAZAR**, (DNI N° **14.250.516**). Ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local. San Pedro de Jujuy, 06 de Abril de 2018.-

23/28/30 MAY. LIQ. 14122 \$155,00

En el Expte. N° D-021460/17, caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato de Don Luis López y de Doña Margarita Natividad Silisque" el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON LUIS LOPEZ DNI N° 93.353.135** y de **DOÑA MARGARITA NATIVIDAD SILISQUE DNI N° F 3.927.903**. Ante mí Dra. Moriana Abraham M. - Pro-Secretaría T.J. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 25 de Abril de 2018.-

23/28/30 MAY. LIQ. 14123 \$155,00

En el Expte. N° D-019093/17, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Doña Elsa Norma Cespedes" el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DOÑA ELSA NORMA CESPEDES, DNI N° 13.291.695**.Ante mí Dra. Moriana Abraham M. - Pro-Secretaría T.J. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 04 de Abril de 2018.-

23/28/30 MAY. LIQ. 13928 \$155,00

Ref. Expte. N° D-023128/18, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato de don Miguel Bernabé Sued Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON MIGUEL BERNABÉ SUED, (DNI N° M8.200.881)**-Secretaria. Dra. Lilian Hines Conde. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 23 de Abril de 2018.-

23/28/30 MAY. LIQ. 14168 \$155,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, Ref. Expte. C-109261/18: Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CHIRE, ILEVERTA, D.N.I. 4.144.160**. Juez, Dra. Marisa E. Rondon, Juez Habilitada-Secretaria Dra. Beatriz Borja, cuyo fin publique Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de Treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. San Salvador de Jujuy, 09 de mayo de 2018.-

23 MAY. LIQ. 14149 \$155,00

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-103973/17: Sucesorio Ab- Intestato Vaca, Julio Andrés", Cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de **JULIO ANDRÉS VACA, D.N.I. N° 8.202.798**. Secretaria N° 1, Dra. Amelia del V. Farfán -Prosecretaria-. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local. San salvador de Jujuy, 01 de marzo de 2018.-

23 MAY. LIQ. 13339 \$155,00

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expte. C-109614/18, caratulado "Sucesorio Ab Intestato: Zurueta Rodolfo": cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **ZURUETA RODOLFO DNI N° 07.275.643**. Secretaria N° 12, Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosecretario Técnico de Juzgado.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días. (cfr. Art. 436 del C.P.C.). San Salvador de Jujuy, 8 de Mayo de 2018.-

23 MAY. LIQ. 14166 \$155,00

Dra. Liz Valdecantos Bernal, Juez en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. C-102647/17 caratulado: Gallardo Miguel Rubén s/Sucesorio, ha decretado: Declárese Abierto el presente juicio sucesorio de **AGUSTIN GALLARDO ENRIQUEZ - DNI N° 93.499.645**. Dra. Sandra Torres Prosecretaria habilitado. A cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 C.C.), para que lo acredite dentro de los 30 días y un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.), emplazándose por el termine de treinta días a todos herederos y acreedores de la presente sucesión.-

23 MAY. LIQ. 14051 \$155,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: SRA. **CAYETANA TOLABA – DNI F N° 1.639.341**. -EXPTE. C-110939/18 - Jueza Hab. Dra. Marisa Rondon – Pro-Secretaria: Dra. Natacha Buliubasich.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 20 de ABRIL del 2.018.-

23 MAY. LIQ. N° 14190 \$155,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en Lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-110410/18, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **Don CASTILLO JUAN CARLOS (D.N.I. N° 4.266.774)**. - Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N) y un Diario Local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Firma Habilitada: Dra. Lucia Frías.- San Salvador De Jujuy, 11 De Mayo De 2.018.-

23 MAY. LIQ. N° 14191 \$155,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, en el Expte. N° C-106660/18, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don **JEREZ RAMON NESTOR (DNI N° 8.200.121)** -Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2.340 del C.C.C.N) y un Diario Local TRES VECES en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C).- San Salvador De Jujuy, 07 de Mayo de 2018.- Firma Habilitada: Dra. Lucia Frías.-

23 MAY. LIQ. N° 14150 \$155,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7 - de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° C-098566/17 caratulado "SUCESORIO AB INTESTATO: SURUGUAY, JUAN BAUTISTA", cita y emplaza por el término de treinta días (30) a herederos y acreedores **JUAN BAUTISTA SURUGUAY, D.N.I. N° 17.771.563**.- Publíquese por UN DIA (art. 2340 C.C y C.) en el Boletín Oficial; y en un Diario local por TRES veces en CINCO DIAS (art. 436 del CPC).- Dra. María Silvina Molina - Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 05 de Abril de 2.018.-

23 MAY. LIQ. N° 14176 \$155,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5 de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° C-104641/17, CARATULADO: "SUCESORIO ABINTESTATO DE CAGIJAS ALICIA ALBINA", cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **CAJIGAS ALICIA ALBINA DNI N° 3.867.391**.- Publíquese en el Boletín Oficial por UN DIA (Art. 2340 C.C.C.N) y en un Diario Local TRES VECES en CINCO DÍAS.- Fdo.: Dra. MARIA LAURA LOPEZ PFISTER, SECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE MARZO DE 2018.-

23 MAY. LIQ. N° 14175 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el expte. N° C-092264/17, caratulado: "Sucesorio ab-intestato RAMOS, REIMUNDO" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **REIMUNDO RAMOS, DNI 3.985.026**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 02 Mayo de 2018.-

23 MAY. LIQ. N° 14189 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-110.739/18, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO de LOYOLA, AZUCENA DEL VALLE", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **SRA. AZUCENA DEL VALLE LOYOLA, DNI. N° F 2.802.011**, fallecida el 25 de Febrero del año 2.014, por el término de treinta días, a partir de la última publicación. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2.340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC). - Fdo.: Dra. María Cecilia Hansen – Prosecretaria.- San Salvador De Jujuy, 4 De Mayo De 2.018

23 MAY. LIQ. N° 14212 \$155,00.-

